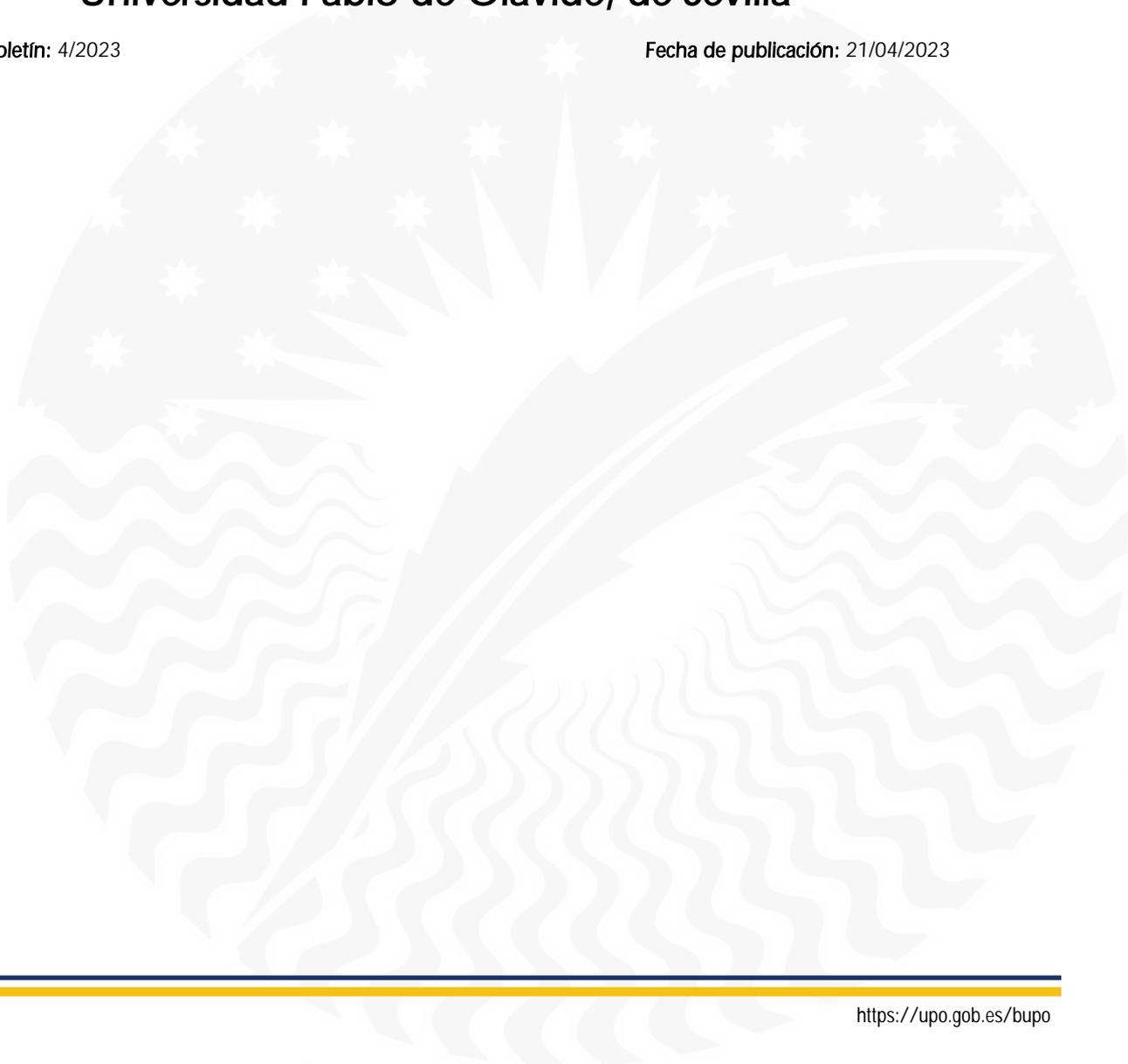




Boletín Oficial Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: 4/2023

Fecha de publicación: 21/04/2023



ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad. _____	4
I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general. _____	4
Diligencia de corrección de error de publicación de acuerdo del Consejo de Gobierno en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BUPO) nº 12/2022 _____	4
Diligencia _____	4
Comisión de Ordenación Académica y del Profesorado _____	5
Comisión de Postgrado _____	6
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios _____	7
Convenios de Colaboración _____	7
Convenios de Cooperación Educativa _____	9
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban las Plazas de Promoción de Profesorado _____	15
Plazas Promoción PCD _____	15
Solicitantes Plazas _____	20
Modificación denominación de categoría _____	24
Informe de modificaciones _____	25
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban Anexos I y II del Marco para la Organización Docente del Profesorado _____	26
Anexos _____	26
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de Comisión de Servicios PDI en otra Universidad _____	35
Comisión de Servicios _____	35
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2023 _____	36
Oferta de Empleo Público _____	36
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del C. Gobierno por el que se aprueba la impartición del Máster Universitario en Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente, por la Universidad Internacional de Andalucía y la UPO para el curso 2023-2024 _____	40
Certificado _____	40
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el calendario académico oficial de Grado y de Máster, para el curso 2023-2024 _____	41
Calendario Académico Grado Curso 2023/2024 _____	41
Calendario Académico Máster Curso 2023/2024 _____	42
Calendario Académico MAES Curso 2023/2024 _____	43
Calendario Académico MOA Curso 2023/2024 _____	44
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la renovación de miembros de Comisiones Preparatorias y Órganos Delegados del Consejo de Gobierno _____	45
Comisión de Postgrado _____	45
Comisión de Investigación _____	46
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el nombramiento de la Secretaría de la Comisión de Evaluación del Programa DOCENTIA-A-UPO _____	47
Acuerdo _____	47
Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Servicios de la Universidad Pablo de Olavide _____	48
Plan Anual _____	48
II. Resoluciones del Rector. _____	56
Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Directora Académica del Grado en Criminología de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. María Llana Ruiz-Cabello _____	56
Resolución _____	56
Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Directora del Departamento de Sociología de la Profra. Dra. Dña. Antonia María Ruiz Jiménez _____	57
Resolución _____	57
Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Directora del Departamento de Sociología, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. María Mercedes Camarero Rioja _____	58
Resolución _____	58
Resolución Rectoral de 21 de marzo de 2023 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se aprueba la composición y creación de la Comisión experta para la atención a la diversidad funcional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla _____	59
Resolución _____	59

Resolución Rectoral de 21 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se aprueba la creación y composición de la Comisión negociadora para la atención a la diversidad funcional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	61
Resolución	61
Resolución Rectoral de 24 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Secretario del Departamento de Sociología del Prof. Dr. D. Manuel Tomás González Fernández	63
Resolución	63
Resolución Rectoral de 24 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Sociología a la Prof. ^a Dra. Dña. Cristina Mateos Mora	64
Resolución	64
III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.	65
Instrucción de 28 de marzo de 2023, de la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que regula los instrumentos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la UPO	65
Instrucción	65
Instrucción de 12 de abril de 2023 del Vicerrectorado de Grado y Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, sobre la matrícula condicional en los estudios de Máster Universitario en la UPO, en base a lo establecido en el artículo 18.4 del RD 822/2021, de 28 de septiembre	107
Instrucción	107
Instrucción 1/2023 de 18 de abril de 2023 del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se regula la asignación de costes indirectos de proyectos competitivos	109
Instrucción	109
Resolución de 18 de abril de 2023 de la Gerencia de la UPO por la que se ordena la publicación del acuerdo de 30/11/2022, de modificación del acuerdo de 24/09/2008, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del PAS funcionario de la UPO	111
Resolución	111
Acuerdo	112



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Diligencia de corrección de error de publicación de acuerdo del Consejo de Gobierno en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BUPO) nº 12/2022

Secretaría General

DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR DE PUBLICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (BUPO) Nº 12/2022

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que el Reglamento sobre procedimiento de elaboración y publicidad de disposiciones de carácter general de los órganos de gobierno general de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su artículo 21 otorga al/la Secretario/a General de la Universidad la competencia para ordenar la inserción en el BUPO y, en su art. 22, le habilita para desarrollar el procedimiento de publicación de actos y disposiciones en el mismo.

Constatado error material o de hecho en el **BUPO 12/2022** Capítulo Primero: Órganos de Gobierno General de la Universidad/Acuerdos y Disposiciones de los Órganos Colegiados de Gobierno General, en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la renovación de Comisiones Preparatorias y Órganos Colegiados del Consejo de Gobierno, consistente en la ausencia de publicación de los Anexos correspondientes a las renovaciones de la Comisión de Ordenación Académica (punto 9.b) y de la Comisión de Postgrado (punto 9.c).

Se procede a la rectificación de error ordenando la publicación en BUPO anexa a esta diligencia de corrección de errores de los Anexos correspondientes a las renovaciones de la Comisión de Ordenación Académica (punto 9.b) y de la Comisión de Postgrado (punto 9.c).

Publíquese en el BUPO, en la misma Sección y Subsección, en el número del mismo inmediatamente posterior a la fecha de firma de esta diligencia.

En Sevilla, a 10 de abril de 2023.

SECRETARIA GENERAL,

Fdo. María Holgado González



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DEL PROFESORADO

VOCALES ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

Directores/as de Departamentos

- Representante del Departamento de Organización de Empresas y Marketing.

Cesa:

- D.ª Mª del Carmen Cabello Medina.

Se Incorpora:

- D.ª Inés Herrero Chacón.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

COMISIÓN DE POSTGRADO

Cesan:

- D.^a MARIA ESTHER CARRIZOSA PRIETO, Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas.
- D. DAVID NARANJO GIL, Coordinador del Programa de Doctorado en Administración y Dirección del Empresa.

Se incorporan:

- D.^a MARIA VICTORIA PÉREZ DE GUZMÁN PUYA, Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales
- D. ANDRÉS GARZÓN VILLAR, Coordinador del Programa de Doctorado en Biotecnología, Ingeniería y Tecnología Química.

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios

RELACIÓN DE PROTOCOLOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Fecha: 31/03/23

- **2023-390566: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE SEVILLA “VÍA DE LA PLATA”**
Proponente: Dirección del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía
Objeto: Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.
- **2023-392092: ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE GRUPO OPERATIVO GO 2022 AGROVOLTAICA – SINERGIAS DE LAS INSTALACIONES AGROVOLTAICAS EN PLANTACIONES DE OLIVAR**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: Crear un Grupo Operativo entre las partes y especificar la estructura operacional del mismo, así como los derechos y obligaciones que cada una de ellas asumen, para que puedan ser beneficiarias de las ayudas convocadas a la creación de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, y en concreto a la Línea 2: “Ayudas al funcionamiento de los Grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas en el sector del olivar (Operación 16.1.3.)”.
- **2023-392303: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO Y DESARROLLO DEL OBSERVATORIO URBANO DE LA RINCONADA, DENTRO DE LA AGENDA URBANA 2030.**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, para el desarrollo de actuaciones tendentes a impulsar , la puesta en marcha, ejecución, apoyo en la recopilación y análisis de los datos del observatorio de sostenibilidad urbana de la Rinconada, que responda a los indicadores que se plantean en la Agenda Urbana Española como herramienta e instrumento que contribuya al diseño e implementación de la Agenda Urbana De La Rinconada que permita generar y aplicar el conocimiento necesario para su aplicación a las políticas de desarrollo urbano impulsadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- **2023-392308: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y PABLO DE OLAVIDE, PARA IMPARTIR DE FORMA CONJUNTA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD**
Proponente: Vicerrectorado de Planificación, Transferencia y Doctorado
Objeto: La inclusión de la asignatura “Enfoques de aprendizaje y metodologías docentes para la formación en competencias en educación ambiental” en el módulo complementos formativos del plan de estudios, que deberá ser cursada obligatoriamente por el estudiantado que proviene de Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar y otras titulaciones que no provienen de la rama de Ciencias Sociales. Asimismo, con el fin de favorecer la calidad de las enseñanzas se acuerda limitar el número de estudiantes matriculados en cada asignatura optativa a 3 por Universidad.

- **2023-392317: ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DEL GRUPO OPERATIVO “BIO C. SOLUCIONES BIOINNOVADORAS PARA CEREAL ECOLÓGICO REFORZANDO LA BIODIVERSIDAD”**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: Las partes desean colaborar y conformar un Grupo Operativo con objeto de llevar a cabo un proyecto de innovación en cooperación, con título “Bio C. Soluciones bioinnovadoras para cereal ecológico reforzando la biodiversidad”, en el marco de la convocatoria del año 2022 para la concesión de las ayudas a la creación y el funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
 - **2023-392760: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y CENTRO CADIS, PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA ALTAS CAPACIDADES CADIS**
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Fundaciones
Objeto: Fomentar un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y divulgación en materia de Altas Capacidades Intelectuales.
 - **2023-393118: ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE BECAS DE POSTGRADO, FIRMADO EN SEVILLA CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020**
Proponente: Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica
Objeto: La convocatoria, para el curso 2023/2024 de 10 becas. El importe de cada una de las becas será de un total de 4.500 euros. Dentro de cada beca se cubre el importe de los créditos matriculados a tiempo completo en un máster de 60 ECTS, de entre los relacionados en el Punto 5 de la Convocatoria, en el curso académico 2023/2024.
 - **2023-393341: ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN FIRMADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. Y LA EMPRESA ENDESA, S.A., PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO DE CIUDAD EN ECOSISTEMA ABIERTO, DIGITAL, DESCARBONIZADO Y SOSTENIBLE EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: Adhesión al Protocolo citado en el título.
- 2023-393421: ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE IES PONCE DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: Articular la colaboración necesaria entre el centro docente I.E.S. Ponce de León y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo /Curso de especialización 2º F.P.I.G.S. (Laboratorio Clínico y Biomédico) en el curso escolar 2022/2023.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Desde el pasado Consejo de Gobierno, de fecha 3 de marzo de 2023, y hasta el día 24 del mismo mes se han firmado un total de 74 convenios de prácticas, de los cuales 20 han sido renovaciones, mientras que 54 han sido con nuevas entidades.

Las tipologías de convenios se han mantenido, habiéndose firmado de cada:

- Convenios de Cooperación Educativa: 66
- Convenios de Cooperación Educativa para la realización del Programa de Prácticas de Alumnos Universitarios en Empresas o Instituciones radicadas en Andalucía (PRAEM): 2
- Convenio de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: 6

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Welcomefy, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. Lucía Gómez-Millán Lucio-Villegas, Registro de la Propiedad nº 12 de Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Instituto San Fernando de la Lengua Española, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Carlos Giovanni Collados Serrano
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Jesús Joaquín Jiménez Montero
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Ecoembalajes España, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaira, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y CYE Badajoz Servicios Sociosanitarios, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Room007 Salvador Hostels, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. Ana Marín López

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. Carmen Nelida Waliño Paniagua, para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de Aznalcázar
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación Mornese
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Tenier Los Campitos, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Bufete Suárez y Vázquez, S.C.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. M ^a del Carmen Vela Fernández
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Manuel Rodríguez Riobóo
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. María Luz Ruíz Villanueva
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Jorge Barrera Pérez
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación Randstad
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. María del Carmen Jiménez Páez
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y OHL Servicios-Ingesan, S.A.

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación Aturem
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y A.D. Baloncesto Alto Guadalquivir
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación Cultural Amigos de la Música de Marchena
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de Olivares
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e Inmuebles Torrequevedo, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y AIMA Centro de Atención a Mayores
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. Patricia Torres Sánchez
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Royal Berries, S.L.U.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Limpersol 2000, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas, FAKALI
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Aceites Sierra Sur, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Gofand Siglo XXI, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Real Federación Española de Karate y D.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asesoría Prim, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e Inversiones Dafegobe, S.L.

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Gran Plaza Formación, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Escobar y Sánchez Abogados, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación de Familias para la Ayuda a las Personas con Discapacidad (AFADI)
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de Lora del Río
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Christian Luna Recha
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e Iudices Servicios Jurídicos, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y CD We Fútbol Club
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de la Puebla del Río
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Cerveza Tyrís, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Fabrienvaf Nuca, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Musiadapta, S.L., para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. Patricia Barrera Vázquez
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Eman Ingeniería, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Arenal Grupo Consultor, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Grupo Parlamentario PSOE Andalucía

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación MUSA, Música y Salud, para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Sanguino Abogados, S.L., para la realización del Programa de Prácticas de Alumnos Universitarios en Empresas o Instituciones radicadas en Andalucía
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Horacio Pavón Puro
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Club Deportivo Utrera
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Air Liquide Healthcare España, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Cremades & Calvo-Sotelo Abogados Sevilla, S.L.P.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Premonser. Servicios Industriales, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Terraincognita Global, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Asesoramiento y Gestión Díaz, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Asesoramiento y Gestión Díaz, S.L., para la realización del Programa de Prácticas de Alumnos Universitarios en Empresas o Instituciones radicadas en Andalucía
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Solidaria, Gestión Empresarial, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asesoría Marco Luna, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Colegio de San Francisco de Paula, S.L.U.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Meb-Habilitación, S.L., para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Argos Proyectos educativos, S.L.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación Ak Guerrero, para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación San Pablo de Ayuda al Drogodependiente (ASPAD)

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban las Plazas de Promoción de Profesorado

CONTRATACIÓN DE PROFESORADO
(artículo 19 Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía)

DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA, PSICOLOGÍA BÁSICA Y SALUD PUBLICA

MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Modificación Perfil plazas de Profesorado Contratado Doctor aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 25/06/2022

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Asignaturas del área de Medicina Preventiva y Salud Pública en los grados de Trabajo Social, Educación Social, Sociología y Nutrición. Perfil Investigador: Salud Pública y Desigualdades en salud.

Aprobada por Consejo de Departamento el 23/03/2023

DEPARTAMENTO DE DEPORTE E INFORMÁTICA

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Modificación Perfil plazas de Profesorado Contratado Doctor aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 13/09/2022

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Actividad Física y Deportiva en el Medio Natural. Perfil Investigador: Educación Física y Deportiva preferentemente en Escalada Deportiva.

Aprobada por Consejo de Departamento el 24/03/2023

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Educación Física y Deportiva preferentemente Biomecánica Deportiva. Perfil Investigador: Educación Física y Deportiva preferentemente Cinemática de la Locomoción Humana.

Aprobada por Consejo de Departamento el 24/03/2023

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

ÁREA DE DERECHO ROMANO

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Derecho Romano y Fuentes del Derecho y Técnicas instrumentales para el jurista. Perfil investigador: Derecho romano.

Aprobada por Consejo de Departamento el 23/03/2023

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Derecho Administrativo. Perfil Investigador: Derecho Administrativo

Aprobada por Consejo de Departamento el 14/02/2023

ÁREA DE DERECHO PENAL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Derecho Penal económico. Perfil Investigador: Derecho Penal

Aprobada por Consejo de Departamento el 14/02/2023

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVO E HISTORIA ECONÓMICA

ÁREA DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Historia económica, preferentemente estudios de género Perfil Investigador: Instituciones económicas, preferentemente desigualdades y estudios de género

Aprobada por Consejo de Departamento el 17/02/2023

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

ÁREA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Modificación Perfil plazas de Profesorado Contratado Doctor aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 07/06/2018

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Docencia e investigación en asignaturas del área de Traducción e Interpretación (inglés y francés) y preferentemente en Traducción Especializada y en Tecnologías de la Traducción (inglés y francés)

Aprobada por Consejo de Departamento el 22/03/2023

ÁREA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Docencia e investigación en asignaturas del área de Traducción e Interpretación (inglés y alemán) y preferentemente en Tecnologías de la Traducción (inglés y alemán)

Aprobada por Consejo de Departamento el 22/03/2023

ÁREA DE FILOLOGÍA ALEMANA

Modificación Perfil plazas de Profesorado Contratado Doctor aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 14/07/2022

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Docencia e Investigación en asignaturas del área de Filología Alemana (Grado en Traducción e Interpretación) y preferentemente en traducción especializada alemán-español e interpretación alemán-español-alemán.

Aprobada por Consejo de Departamento el 22/03/2023

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, HISTORIA Y FILOSOFÍA

ÁREA DE HISTORIA DEL ARTE

Modificación Perfil plazas de Profesorado Contratado Doctor aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 29/04/2022

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Historia del Arte. Preferentemente con experiencia en Gestión Cultural. Perfil Investigador: Historia del Arte. Preferentemente Historia del Arte Hispanoamericano.

Aprobada por Consejo de Departamento el 24/03/2023



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING

ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADO

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Comercialización e investigación de mercados (Dirección Comercial). Perfil Investigador: Marketing de servicios

Aprobada por Consejo de Departamento el 08/03/2023

CONTRATACIÓN DE PROFESORADO
(artículo 19 Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía)

DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA, PSICOLOGÍA BÁSICA Y SALUD PUBLICA

MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Ángel Ramón Zapata Moya (f. sol.: 12/02/2019)

DEPARTAMENTO DE DEPORTE E INFORMÁTICA

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Jesús Morenas Martín (f. sol.: 14/09/2017)

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª María Eva Orantes González (f. sol.: 28/01/2021)

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

ÁREA DE DERECHO ROMANO

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Francisco José Tejada Hernández (f. sol. 15/10/2022)

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Dña. Rocío de las Mercedes Navarro González (f. sol. 18/09/2018)

ÁREA DE DERECHO PENAL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Víctor Manuel Macías Caro (f. sol. 22/06/2022)

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVO E HISTORIA ECONÓMICA

ÁREA DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Dña. Carmen María Astrid Agenjo Calderón (f. sol.: 07/03/2022)

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

ÁREA DE TRADUDCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Dña. Inmaculada Serón Ordóñez (f. sol.: 03/05/2018)

ÁREA DE TRADUDCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Dña. María Elena de la Cova Morillo-Velarde (f. sol.: 19/05/2022)

ÁREA DE FILOLOGÍA ALEMANA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Dña. Alice Stender (f. sol.: 31/03/2022)

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, HISTORIA Y FILOSOFÍA

ÁREA DE HISTORIA DEL ARTE

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Dña. María de los Ángeles Fernández Valle (f. sol.: 03/02/2022)

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING

ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADO

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	SOLICITANTE
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Dña. Ana Eugenia Olavarria Jaraba (f. sol.: 12/05/2022)

CONTRATACIÓN DE PROFESORADO
(artículo 19 Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía)

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

Modificación denominación de la categoría plazas de Profesorado Contratado Doctor aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 14/07/2022

1. ÁREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Perfil de Investigador: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Aprobada por Consejo de Departamento el 08/07/2022

2. ÁREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Modificación denominación de la categoría plazas de Profesorado Contratado Doctor aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 25/11/2022

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor, o en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Profesorado Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Perfil de Investigador: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Aprobada por Consejo de Departamento el 17/11/2022

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 31 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICAN PERFILES Y SE ANTICIPA POSIBLE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CATEGORÍA DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR

En los meses de enero a marzo de 2023, se ha llevado a cabo un proceso de revisión de los perfiles de las plazas de Profesorado Contratado Doctor que habían sido aprobados en la Comisión de Ordenación Académica y de Profesorado y en el Consejo de Gobierno, y que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, convocará en 2023.

El objetivo de la revisión ha sido recabar la motivación y la justificación de los perfiles de estas plazas de conformidad con criterios y documentos estandarizados, permitiendo de esta forma visibilizar el respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 de la CE).

Como quiera que esta labor ha exigido algunos cambios en los perfiles de plazas aún no convocadas, ha sido necesario que fueran aprobados nuevamente en la Comisión de Ordenación Académica y de Profesorado y ahora en el Consejo de Gobierno.

Asimismo, se hace necesario anticipar el posible cambio de denominación de las Plazas de Profesorado Contratado Doctor, que se proveerán como Profesorado Permanente Laboral, en el caso de que se convoquen tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y de Profesorado, este Consejo de Gobierno

ACUERDA

Modificar los perfiles de las plazas de Profesorado Contratado Doctor indicadas en la documentación adjunta y anticipar el posible cambio de denominación de las Plazas de Profesorado Contratado Doctor, que se proveerán como Profesorado Permanente Laboral.

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban Anexos I y II del Marco para la Organización Docente del Profesorado

Anexo I

Actividades que se consideran para la elaboración de la Reducción y Reconocimiento por Actividades de Gestión

1. Desempeño de cargo académico

1.1. Conforme al marco establecido por los Estatutos de la Universidad, se establece la siguiente dedicación docente:

- a) El Rector o la Rectora de la Universidad tendrán una dedicación docente no inferior a cuatro créditos.
- b) Las personas titulares de los Vicerrectorados, Delegaciones del Rector o de la Rectora y la persona titular de la Secretaría General, tendrán una dedicación docente no inferior a seis créditos.
- c) Las personas titulares de los Decanatos y Direcciones de Escuela, Direcciones de Departamento, de Vicesecretarías Generales, Direcciones Generales y Direcciones de Institutos Universitarios de Investigación, tendrán una dedicación docente no inferior a doce créditos.
- d) Las personas titulares de Vicedecanatos, Subdirecciones de Escuela, Secretarías de Departamento y Secretarías de Instituto Universitario de Investigación, tendrán una dedicación docente no inferior a quince créditos.

1.2. El desempeño de las actividades como Director/a Académico/a de Grado (DAG) o como Coordinador/a Académico/a Intercentros (CAI) es incompatible con otro cargo de gestión unipersonal, con la excepción de responsable de área. En el caso del DAG, conllevará un reconocimiento según establece el apartado 2.1.3 (Reconocimiento institucional) de la Instrucción General de 23 de abril de 2014 para la adopción de medidas para el fortalecimiento de la coordinación (de los procesos de planificación académica, coordinación docente y seguimiento, mejora y modificación) en los estudios de Grado. En el caso del CAI, el reconocimiento en la carga anual será de 6 créditos docentes y el nombramiento rectoral comisionará para la mejora de la coordinación docente de planes de estudios impartidos de forma conjunta por más de un Centro y conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado¹.

1.3. Mediante acuerdo motivado, el Consejo de Gobierno podrá alterar en supuestos individualizados el régimen de exenciones establecido en este artículo. Cualquier otra situación especial que implique exención total o parcial de obligaciones docentes será resuelta asimismo por el Consejo de Gobierno.

2. Todo el profesorado a tiempo completo tendrá una dedicación de docencia mínima de 160 horas (16 cr) en el curso académico², salvo en los supuestos recogidos en los apartados 1.1, 7, 8 y en el anexo II b. Todo el PDI deberá tener un 70 % de su dedicación docente en Grado, siempre que el encargo docente del Área Académica lo permita y procurando mantener un equilibrio entre la dedicación de la docencia presencial y las labores de tutorización. El profesorado podrá dedicar un máximo de 5 créditos a la tutorización de Trabajos Fin de Máster siempre que el encargo docente del Área Académica lo permita.

3. El desempeño de tareas de gestión en programas de postgrado oficiales (dirección, coordinación calidad, etc.) propios o coordinados por la UPO implicará un reconocimiento global de 6 créditos docentes por cada Programa a distribuir entre las personas responsables. La Dirección académica deberá asumir al menos 2 de esos créditos, sin que los restantes miembros

¹ Las funciones del CAI estarán coordinadas y supervisadas por la Facultad de Derecho.

² Se computan todas las actividades docentes: docencia en asignaturas de grado y postgrado, tutorización de prácticas externas, de TFGs, TFM y tesis doctorales.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

de la Comisión académica puedan asumir más de 3 créditos. En el caso de programas de Máster no habilitantes con más de un grupo (mínimo 30 alumnos matriculados por grupo), se devengarán hasta 2 créditos adicionales por grupo para la coordinación de los mismos. La distribución concreta de este reconocimiento se elevará por la Dirección Académica del Programa al CEDEP/EDUPO y al área administrativa correspondiente durante el periodo en que está abierto el Formulario de Reconocimiento por Actividades de Investigación e Innovación Docente. Los programas de postgrado coordinados por otras universidades (en los que la UPO tenga participación) devengarán un reconocimiento máximo de dos créditos para quienes nombre la comisión de Postgrado como coordinadores/as por parte de la UPO.

4. Las y los responsables de calidad de los Grados tendrán un reconocimiento de 2 créditos docentes.

5. Mientras las Áreas (de conocimiento o académicas) sigan siendo el contexto organizativo de la docencia del profesorado, las tareas de gestión de las mismas, implicarán un reconocimiento en su capacidad real del 1% del total del encargo docente del área, partiendo de un mínimo de un crédito docente y con un límite máximo de 6 créditos docentes. Las personas responsables de Área deben ser PDI con vinculación permanente. En caso de responsabilidad compartida por dos profesores/as, uno de los corresponsables podrá ser profesor/a ayudante doctor/a.

6. Las reducciones recogidas en el punto 1.1 (apartados b y c) no podrán ser acumulables en una misma persona con los reconocimientos establecidos en los puntos 3 y 5, salvo en el caso de la coordinación de programas de doctorado correspondientes al RD 99/2011.

7. Las personas representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y en la Junta de Personal Docente e Investigador dispondrán del régimen de exención docente que se derive de su normativa específica y de la negociación colectiva.

8. El profesorado con larga trayectoria académica que tenga 63 años o más de edad, así como cuente con 6 quinquenios y 3 sexenios reconocidos, siempre que el último de ellos no tenga una antigüedad superior a 7 + 3 años, podrá impartir un máximo de 14 créditos docentes.

Anexo II

II.a. Actividades que se consideran para la elaboración del índice de reconocimiento por actividades investigadoras y de innovación docente (Riid)

1. Los criterios para la evaluación del reconocimiento por desempeño de actividades de investigación e innovación docente (Riid) serán aplicables individualmente a cada profesor/a a tiempo completo de esta Universidad, con excepción de los ayudantes LOMLOU. Los conceptos a los que se aplican los reconocimientos y las cuantías de los mismos se recogen en el presente Anexo II de este documento.
2. El reconocimiento máximo de créditos por Riid será establecido anualmente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de profesorado y atendiendo a criterios presupuestarios.
3. El profesorado que, en virtud de lo establecido en el apartado 2 de este documento, tenga asignada una dedicación docente de 16 créditos no podrá solicitar reconocimientos por actividades de investigación o innovación educativa. Asimismo, quedan exceptuados como solicitantes de Riid los/as Catedráticos/as de Universidad con tres sexenios, que partirán de una capacidad final de 18 créditos.
4. Adicionalmente a lo contemplado en el cálculo del Riid, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado podrá establecer un reconocimiento en la capacidad docente para aquellos docentes que estén llevando a cabo labores académicas estratégicas para la Universidad de naturaleza extraordinaria³. Este tipo de reconocimientos docentes serán estudiados en la COAP y aprobados en su caso en la COAP y el Consejo de Gobierno.
5. El profesorado que imparta docencia de asignaturas en lengua distinta al español podrá disponer de un crédito-tutor por curso académico para la realización de estudios de perfeccionamiento de idiomas, realización traducciones o revisiones de textos u otros, en los términos que se establezcan por el Vicerrectorado con competencias en la materia. Durante el primer y segundo año de impartición de la asignatura en otro idioma se establece la bonificación recogida en el Protocolo para la elaboración de los Planes de Centro.
6. Anualmente se hará una selección del profesorado solicitante del reconocimiento por actividades de investigación e innovación docente para proceder a una comprobación documental de la oportunidad de las mismas. En este sentido el profesorado seleccionado estará obligado a aportar cuanta documentación le sea requerida. De esta comprobación, si se observase una incorrecta consignación de actividades, se derivará la minoración, al curso siguiente, del Riid por valor de los créditos incorrectamente descontados por los interesados.

³ No se considerarán a estos efectos la participación en paneles de evaluación.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

NOTA PREVIA: A menos que se indique expresamente, todas las actividades a tener en cuenta irán referidas al desempeño de labores de innovación docente e investigadoras durante el año 2022 y los créditos se calcularán como desempeño asociado a 10 horas de docencia presencial.

LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DEL PROGRAMA RIID PARA EL CURSO 2023-2024: 4,5 créditos⁽¹⁾.

Actividades de investigación y transferencia	Reconocimiento aplicable	Reconocimiento máximo
11.- Reconocimiento de actividad investigadora previa (sexenios, tramos autonómicos).	1,5 cr. por cada sexenio reconocido, siempre que el último de ellos no tenga una antigüedad superior 7+3 años. 1 cr. por cada tramo en el componente investigador del complemento autonómico reconocido para el Profesorado Ayudante Doctor.	3 créditos
12.- Proyectos competitivos: a. Proyectos competitivos en el marco de los programas I+D+i de la Unión Europea u organismos internacionales (o asimilables) a excepción de los ya computados ⁽¹⁾ b. Proyectos competitivos en el marco de los programas I+D+i estatales o autonómicos (o asimilables). ⁽³⁾	a. Investigador/a Principal: 4 cr. ⁽²⁾ Investigador/a: 1,5 cr. b. Investigador/a Principal: 3 cr. ⁽²⁾ Investigador/a: 1 cr.	4 créditos
13.- Otros proyectos de investigación en convocatorias públicas. ^{(2),(4)}	Investigador/a Principal: 2 cr. Investigador/a: 0,5 cr.	2 créditos
14.- Contratos de Investigación y Transferencia de Conocimiento. ^{(5),(6)}	Investigador/a Principal: 1 cr. Investigador/a: 0,5 cr.	1,5 créditos

Actividades de innovación docente	Reconocimiento aplicable	Reconocimiento máximo
Id1.- Innovación docente (Régimen transitorio) ⁽⁶⁾	1 cr. por participación en proyectos oficiales de la Acción 2 o 3 del Plan de Innovación de la UPO, desarrollado por un equipo docente, con un máximo de 2 cr. por proyecto ⁽⁷⁾	1,5 créditos

¹ En los proyectos Horizonte Europa, se establece un reconocimiento adicional máximo de 4 créditos, sin tener en cuenta el límite general de 4,5 créditos (mín. actividad docente de 12 créditos), para las y los investigadores que han conseguido no solo financiación para llevar a cabo su investigación, sino que sitúan a la Universidad Pablo de Olavide en el panorama de la investigación internacional y contribuyen de manera concreta a su propia financiación. El reconocimiento será de 4 créditos para los IP del consorcio europeo, 2,5 créditos para los IP de paquetes de trabajo y 2 créditos para los responsables de gestión.

² Los créditos de un proyecto asignados a cada investigador/a no podrán distribuirse entre el resto de investigadores/as participantes en el proyecto.

³ No se computará la pertenencia a grupos de investigación PAIDI. Se considerarán solo los proyectos que estén en ejecución durante el año 2022.

⁴ También se computarán en este apartado las ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias del Plan Propio de Investigación de esta Universidad.

⁵ La extensión temporal del proyecto debe ser igual o superior a un año. Se considerarán solamente los



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

contratos de investigación y transferencia que estén en ejecución durante el año 2022.

⁶ Se excluyen los contratos de asesoría desarrollados por un/a único/a profesor/a.

⁷ Régimen transitorio: Se considerarán los proyectos del curso 2021/2022 finalizados y con evaluación positiva de la correspondiente Comisión de Seguimiento y Evaluación de esta Universidad. El número de créditos indicados se dividirá, en su caso, entre el profesorado implicado en las actividades reseñadas adscritos a la UPO.

⁸ A partir del curso 2022-2023: Se establecerá una bolsa de un mínimo de 80 a un máximo de 100 créditos destinadas al reconocimiento docente por proyectos de innovación docente. El reconocimiento docente a los proyectos atenderá a criterios competitivos, conforme a los criterios que se establezcan por el Vicerrectorado de Profesorado.

II. b. Reconocimiento de actividades para fomentar la producción científica de las Investigadoras tras el nacimiento, adopción y/o acogimiento

1.- El reconocimiento de actividades previsto tiene como finalidad aumentar la producción científica de aquellas investigadoras que han disfrutado del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento de menores de 3 o de 6 años, según el caso, siempre que las tareas investigadoras formen parte de sus obligaciones fundamentales.

2. - Las solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer y PDI a tiempo completo.
- b) Ser familia monoparental, o familia en la que ambos progenitores estén trabajando.
- c) Haber disfrutado o estar disfrutando del permiso completo por nacimiento, adopción y/o acogimiento. En el caso de que en el momento de formalizar la solicitud no se haya completado aún el permiso, este requisito será exigido para la renovación de la solicitud.
- d) Que, en el momento de presentar la solicitud, el hijo o hija por nacimiento, adopción o acogimiento, sea menor de 3 años en caso de familia biparental o de 6 en los supuestos de familia monoparental.

3.- Las mujeres PDI a tiempo completo que terminen su permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento tendrán derecho a los siguientes reconocimientos:

- a) En los primeros 12 meses desde la finalización del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento: reconocimiento de hasta 90 horas (9 créditos ECTS) del encargo docente que legalmente le corresponda.
- b) Entre los 12 y 24 meses desde la finalización del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento: reconocimiento de hasta 50 horas (5 créditos ECTS) del encargo docente que legalmente le corresponda.
- c) Entre los 24 y 36 meses desde la finalización del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento: reconocimiento de hasta 30 (3 créditos ECTS) horas del encargo docente que legalmente le corresponda.
- d) En el caso de que se trate de una familia monoparental, el reconocimiento de hasta 3 créditos ECTS se extenderá hasta que el/la hijo/a cumpla los 6 años.

Siempre que se respeten los límites mencionados, el número concreto de créditos a reducir será decidido por las investigadoras en el momento de presentar la solicitud o renovación, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Que los reconocimientos docentes previstos en este acuerdo paritario no tienen carácter acumulativo por el nacimiento de más de un/a hijo/a dentro de un mismo periodo de disfrute.
- b) Que los reconocimientos docentes que se apliquen nunca podrán dar lugar a que la dedicación docente sea inferior a 6 créditos.

En todo caso, las mujeres PDI que se acojan a estos reconocimientos se comprometen a comunicar cualquier variación de las circunstancias que conlleve la modificación o incumplimiento de los requisitos exigidos y que pudieran afectar a su aplicación.

4.- Las mujeres PDI a tiempo completo que puedan beneficiarse del plan de reconocimientos podrán incorporarse, siempre que les corresponda, al año que estimen conveniente, renunciando al reconocimiento docente correspondiente al/los año/s anteriores.

5.- La concesión del reconocimiento docente tras la incorporación de un permiso por nacimiento, adopción o acogimiento, requiere obligatoriamente asumir un compromiso anual de producción investigadora y/o transferencia,

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

con el fin de justificar que las horas docentes reducidas han sido utilizadas para desarrollar tareas de investigación y producción científica. Este compromiso, aceptado por quien se acoga a este plan, será revisado anualmente por la Comisión de Investigación del Departamento, y será requisito necesario para continuar ejerciendo el derecho al reconocimiento docente. Para tener una valoración positiva de la producción científica se deberá acreditar, dentro del período anual solicitado de reconocimiento docente, al menos una de las siguientes aportaciones relevantes:

- a) Haber dirigido o codirigido una tesis doctoral y que esta se haya defendido.
- b) Participar como IP o co-IP a tiempo completo en un proyecto de investigación de una convocatoria pública competitiva o en un contrato de investigación (artículo 83 LOU).
- c) Haber solicitado u obtenido una patente.
- d) Haber publicado como primera, última autora o autora de correspondencia un artículo en una revista científica indexada (Q1 o Q2) de las bases de datos propias de cada macroárea.
- e) Haber publicado como primera, última autora o autora de correspondencia un capítulo de libro en una editorial de prestigio nacional o internacional propia de cada macroárea.
- f) Haber publicado un libro en una editorial de prestigio nacional o internacional propia de cada macroárea.
- g) Haber presentado un póster o comunicación oral en un congreso nacional o internacional. También se considera participar como ponente invitado o formar parte del comité organizador de un congreso de relevancia nacional o internacional, de relevancia en su área de conocimiento.

6.-La solicitud de reconocimiento del encargo docente para fomentar la producción científica deberá presentarse ante la Dirección de su Departamento. El Departamento dará traslado al Vicerrectorado de Profesorado. El reconocimiento se deberá solicitar anualmente, entendiéndose en caso contrario que se desiste de la participación en el plan de reconocimiento docente.

II. c. Sobre el cómputo de las actividades académicas, docentes y de gestión en el postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1. La asignación de profesorado propio en las asignaturas de Máster Universitario de carácter oficial que figuren en el encargo docente de Áreas y Departamentos, corresponderá a los Consejos de Departamento. No obstante, las Áreas y Departamentos, con el fin de cumplir los criterios de calidad requeridos por las Agencias de Evaluación, tendrán en cuenta el grado de especialización y nivel requerido para la docencia en postgrado reflejada en el perfil del profesorado que conste en la Memoria de Verificación del Título.

2. La asignación de profesorado externo invitado a enseñanzas de Máster Universitario de carácter oficial, así como la asignación de tutores/as propios y externos de Trabajo fin de Máster (TFM) y prácticas externas, son competencia de la Comisión de Postgrado y del Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), a propuesta de las Comisiones Académicas de Máster. Todo ello, sin menoscabo de los trámites y competencias de otros órganos en el proceso de aprobación general del POD.

3. El reconocimiento de las labores de tutorización de Trabajos Fin de Máster, se realizará conforme al siguiente criterio: 0,082 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de TFM matriculada, redondeando a dos decimales. En el caso de tutorización de Trabajos Fin de Máster de varios estudiantes en grupo, el reconocimiento de esta labor tendrá un cómputo adicional de 0,16 cr docentes por estudiante. En todo caso, ningún TFM podrá tener un encargo menor a 0,5 cr.

4. El reconocimiento de las labores de tutorización de prácticas curriculares (externas) se realizará conforme a los siguientes criterios: 0,033 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada, redondeando a dos decimales, hasta un máximo de 0,62 cr docentes por práctica curricular matriculada.

5. En el caso del Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, dadas sus características particulares, se aplicarán los siguientes criterios:

- 0,5 cr docentes por cada TFM matriculado, redondeando a dos decimales.
- 0,01 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada, redondeando a dos decimales.

6. Sobre la base y por extensión de los límites fijados para el profesorado a Tiempo Completo en el mencionado Marco para la Organización docente del profesorado, se establece un límite máximo de asignación de actividades académicas de tutorización de TFM y prácticas externas a profesores/as de 5 créditos docentes.

7. La asignación anual de profesorado a la dirección o tutorización de tesis doctorales, corresponde a la Comisión de Postgrado, a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas Oficiales de Doctorado con el visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)

8. Las labores de dirección de tesis doctoral serán reconocidas, de manera individualizada, en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad Pablo de Olavide se computarán de la siguiente forma: 0,5 cr durante el primer año del doctorado por doctorando; 0,5 cr durante el segundo año del doctorado por doctorando; 2 cr. por la defensa de la primera tesis doctoral y 1 cr. por la segunda defensa de tesis doctoral⁴. En el caso de tesis codirigidas, el reconocimiento será el resultado de la aplicación del 50%, computado en los mismos términos establecidos anteriormente. Se establece un reconocimiento máximo por curso académico de 3 créditos por la dirección y/o codirección de tesis doctorales inscritas y defendidas. En caso de estudiantes a tiempo parcial, las direcciones y/o codirecciones de tesis se computarán a los efectos del reconocimiento de dicha labor como el 50% de lo aplicable en cada caso.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

9. Como regla general, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo I conforme al siguiente procedimiento: las Comisiones Académicas de los Programas de Postgrado oficial serán responsables de remitir, en el plazo establecido, el acuerdo de distribución individualizada de la reducción por actividades de gestión de programas de postgrado oficial (Master y Doctorado) para el curso objeto de planificación entre los miembros de la Comisión Académica correspondiente. Al menos 2 créditos de la reducción correspondiente deberá destinarse a la persona responsable de la dirección del Máster. En el caso de Másteres coordinados por otra universidad, la persona que ostente la coordinación por parte la UPO y haya sido nombrada por la Comisión de Postgrado, se le aplicará la reducción de 2 créditos definida en la normativa de referencia. Para facilitar la gestión, desde el CEDEP se facilitará la composición de dicha comisión. Esta información será remitida al Área de Planificación Académica y Ordenación Docente en el plazo que se establezca.

10. En el caso del Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, dadas sus características particulares, se aplicarán las siguientes reducciones: Director/a 4 créditos, Coordinador/a módulo genérico 2 créditos, Coordinador/a de Especialidad 2 créditos por grupo y Responsable de Calidad 2 créditos.

11. En el caso del Máster Universitario en Abogacía se devengarán 6 Créditos para la Comisión Académica, de los que al menos 1 crédito será para el responsable de calidad, más 2 créditos adicionales por cada grupo de doble Máster.

12. En el caso de másteres en plazo de extinción, podrá aplicarse reconocimiento de hasta 3 Créditos (50% de la reducción) a la Comisión Académica afectada, siempre que queden estudiantes con asignaturas pendientes y tengan superado al menos 30 créditos de la titulación correspondiente. Este reconocimiento a los miembros de la Comisión Académica tendrá la finalidad de garantizar la coordinación de las evaluaciones pertinentes o la atención a posibles contingencias que pudiesen surgir hasta la extinción definitiva del plan de estudios.

13. Para el reconocimiento de las actividades académicas por tutorización de TFM y prácticas externas, se establece el siguiente protocolo:

a. Las Comisiones Académicas de Máster serán responsables de remitir en el plazo establecido, la información que vincule a cada estudiante matriculado con el profesor o profesora que vaya a tutorizar la actividad y su cotutor/a en el caso de que sea necesario, dividiéndose entre ambos los créditos correspondientes según lo establecido en los puntos 3, 4 y 5, salvo justificación excepcional debidamente autorizada del Vicerrectorado con competencias en postgrado. Para ello, desde el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente enviará, junto a la solicitud de información, los datos de los estudiantes matriculados en cada caso.

b. En el supuesto de programas de más de 60 ECTS, cuyos plazos académicos lo requieran y previa autorización del Vicerrector con competencias en postgrado, se podrán computar los datos referentes a las actividades de TFM o prácticas externas a desarrollar en el curso en planificación, referidos a los estudiantes matriculados en su primer curso. El procedimiento y plazos serán los mismos que los fijados en el punto anterior.

c. La información anterior será consolidada por el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Universidad Pablo de Olavide en cuanto al cómputo de las diversas actividades académicas de postgrado. En todo caso, esta información incluirá: nombre del Máster, asignatura, DNI junto al nombre y apellidos del Profesor/a, Área y Departamento al que pertenece, nº total de créditos que le correspondan.

d. Sobre la base de esta información serán descontados los créditos que correspondan de la capacidad docente del profesorado, en el curso en planificación, con anterioridad al inicio de la asignación docente por parte de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide.

⁴ Este criterio se aplicará de modo progresivo para las tesis matriculadas en 2017-2018 en adelante. A tal efecto, la Escuela de Doctorado aprobará el documento de adaptación pertinente.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de Comisión de Servicios PDI en otra Universidad

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 31 DE MARZO DE 2023, SOBRE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, el Rector podrá conceder comisiones de servicio al profesorado por un curso académico, renovable, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias de la respectiva Universidad.

Conforme al artículo 105 del Estatuto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el Consejo de Gobierno podrá conceder comisiones de servicios al Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios que lo solicite, con el previo informe del Consejo de Departamento y de la Comisión de Ordenación Académica y de Profesorado.

Visto el informe favorable del Consejo de Departamento de Filología y Traducción, Área de Traducción e Interpretación, de 22 de marzo de 2023, sobre la comisión de servicios que se indica al final de este documento, la Comisión de Ordenación Académica y de Profesorado de 27 de marzo de 2023 acordó elevar a Consejo de Gobierno la citada comisión de servicios, dada la petición realizada por el interesado, el informe favorable de la Universidad de destino y la existencia de mecanismos para la cobertura de la docencia asignada a este profesor en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

COMISIÓN DE SERVICIOS INFORMADA POR EL DPTO. DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

D. Adrián Fuentes Luque Catedrático de Universidad

Área: Traducción e Interpretación

Destino: Universidad de Córdoba

Desde: 1 de Septiembre de 2023

Hasta: 31 de Agosto de 2024



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2023

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 31 DE MARZO DE 2023, SOBRE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo sucesivo EBEP, establece que serán objeto de la Oferta de Empleo Público (OEP) las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante incorporación de nuevo ingreso.

De acuerdo con los artículos 20.DOS.1.a) y 20.TRES.i) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en adelante LGPE de 2023, la tasa de reposición será del 120% en sectores prioritarios, como lo son las plazas que se convoquen de Catedráticas/os de Universidad, de Profesorado Titular de Universidad y de Profesorado Contratado Doctor de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Previsión que debe entenderse realizada en la OPE de 2023 también a los artículos 68 y 82 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en lo sucesivo LOSU, que se refieren a las figuras de Catedráticas/os de Universidad, de Profesorado Titular de Universidad y de Profesorado Permanente Laboral. Concretamente, la disposición transitoria tercera de la LOSU permite que la acreditación de Profesorado Contratado Doctor sea válida para la contratación del Profesorado Permanente Laboral, referido en su artículo 82.

En atención al procedimiento de cálculo establecido en el artículo 20.Tres de la LGPE de 2023, y sobre la base de altas y bajas producidas en el ejercicio de 2022, la tasa de reposición del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2023 será hasta un máximo de 94 plazas. Este número corresponden al 120% de las 78 bajas que se han producido durante el año 2022 en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla que resultarían un total de 93,6 bajas, lo que redondeado al alza corresponden a las 94 plazas anteriormente indicadas.

Para la determinación de la OEP, deben tenerse en cuenta dos obligaciones de reserva de puesto de trabajo. Primero, el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad, con la finalidad de que se alcance el 2% de los efectivos totales, remitiéndose el artículo 65 de la LOSU a esta previsión. Por su parte, el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía eleva esta reserva al 10%. Por lo que resultarían un total de 9 plazas para las personas con discapacidad, que corresponde al 10% de las 94 plazas que pueden convocarse en total.

Segundo, el artículo 20.TRES.i) de la LGPE 2023 establece la obligación de reservar un mínimo del 15% de las plazas que se oferten para las figuras permanentes (Catedráticas/os de Universidad, Profesorado Titular de Universidad y Profesorado Contratado Doctores) a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal, en aquella categoría para la que esté acreditado. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas plazas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. Por lo que serían un total de 14 plazas para I3, que corresponde al 15% de las 94 plazas que pueden convocarse en total.

De tal manera que la distribución de las 94 plazas, en atención a lo anterior, sería la siguiente: 71 plazas de turno libre/promoción interna, 9 plazas para personas con discapacidad y 14 plazas para I3. Si bien, la presente OPE únicamente recoge la distribución de 73 plazas, quedando las restantes, hasta alcanzar 94 plazas, para una OPE complementaria.

Estas plazas se han distribuido en las categorías recogidas en el anexo, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se podrán convocar plazas de promoción interna, para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad, siempre que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto. Estas plazas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes. Esta previsión se entiende contenida en el artículo 71.2 de la LOSU.

Según el artículo 20.Tres.4.b) de la LGPE de 2023 no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y de Profesorado, este Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: La aprobación de la OPE de las plazas de Profesorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se recogen en el anexo.

Segundo: La publicación de las convocatorias de las plazas derivadas de esta OPE, a lo largo de los 3 años en los que puede realizarse su ejecución en el artículo 70.1 del EBEP, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el fin de garantizar los principios rectores en materia de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del EBEP.

Tercero: La celebración de las convocatorias de conformidad con la normativa de concursos que resulte de aplicación, lo que se explicitará en la propia convocatoria de las plazas, junto con el resto de los requisitos.

Cuarto: La tramitación ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del presente acuerdo adoptado en la COAP, con fecha de 27 de marzo de 2023.

ANEXO

Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Año 2023

GRUPO	CUERPO/CATEGORÍA	TOTAL DE PLAZAS
A1	Profesores Titulares de Universidad en aplicación de la tasa de reposición	10
I	Profesores Contratados Doctores/Permanentes Laborales en aplicación de la tasa de reposición	40
A1	Profesores Titulares de Universidad en aplicación de la tasa de reposición. Reserva discapacidad	4
I	Profesores Contratados Doctores/Permanentes Laborales en aplicación de la tasa de reposición. Reserva discapacidad	5
A1	Catedráticos de Universidad por incorporación de Ramón y Cajal, en aplicación de la tasa de reposición, para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, en aquella categoría para la que se esté acreditado En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, en aquella categoría para la que se esté acreditado.	1
A1	Profesores Titulares de Universidad por incorporación de Ramón y Cajal, en aplicación de la tasa de reposición, para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, en aquella categoría para la que se esté acreditado	6

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

	En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, en aquella categoría para la que se esté acreditado.	
I	<p>Profesores Contratados Doctores/Permanentes Laborales por incorporación de Ramón y Cajal, en aplicación de la tasa de reposición, para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, en aquella categoría para la que se esté acreditado</p> <p>En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, en aquella categoría para la que se esté acreditado.</p>	7
	TOTAL PLAZAS DE NUEVO INGRESO	73
A1	PROMOCIÓN INTERNA: Catedráticos de Universidad que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna	10



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del C. Gobierno por el que se aprueba la impartición del Máster Universitario en Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente, por la Universidad Internacional de Andalucía y la UPO para el curso 2023-2024

Secretaría General

PROF^a. DRA. D^a. MARÍA HOLGADO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

CERTIFICA:

Que en el Acta de la 28.^a sesión del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada el día 31 de marzo de 2023, se recoge el siguiente acuerdo en el punto 8 que literalmente dice:

“Se aprueba por asentimiento la propuesta de impartición de nuevas enseñanzas para el curso 2023-2024. **Anexo VII.**”

Y para que conste, firmo la presente en Sevilla.

SECRETARIA GENERAL,

Fdo. María Holgado González

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el calendario académico oficial de Grado y de Máster, para el curso 2023-2024

CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL PARA ENSEÑANZAS DE GRADO - CURSO 2023-2024



Sem.	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	3
	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17
1.1	18	19	20	21	22	23	24
1.2	25	26	27	28	29	30	

Sem.	L	M	X	J	V	S	D
1.2							1
1.3	2	3	4	5	6	7	8
1.4	9	10	11	12	13	14	15
1.5	16	17	18	19	20	21	22
1.6	23	24	25	26	27	28	29
1.7	30	31					

INICIO DEL CURSO ACADÉMICO: La fecha de inicio del curso académico es el primer día hábil de septiembre (Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de 31 de marzo de 2023)

PRIMER SEMESTRE (clases programadas): desde el 18 de septiembre hasta el 22 de diciembre de 2023. SEGUNDO SEMESTRE (clases programadas): desde el 29 de enero hasta el 17 de mayo de 2024

Las clases se desarrollarán de lunes a viernes, salvo acuerdo puntual entre estudiantes y Docentes. La presencialidad de los estudiantes en las asignaturas de Prácticas Externas puede producirse fuera del periodo lectivo. Días festivos

Sem.	L	M	X	J	V	S	D
1.7				1	2	3	4
1.8	6	7	8	9	10	11	12
1.9	13	14	15	16	17	18	19
1.10	20	21	22	23	24	25	26
1.11	27	28	29	30			

Sem.	L	M	X	J	V	S	D
1.11				1	2	3	
1.12	4	5	6	7	8	9	10
1.13	11	12	13	14	15	16	17
1.14	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	31

Sem.	L	M	X	J	V	S	D
E.1	1	2	3	4	5	6	7
E.2	8	9	10	11	12	13	14
E.3	15	16	17	18	19	20	21
E.4	22	23	24	25	26	27	28
2.1	29	30	31				

Días lectivos sin docencia presencial, reservados para convocatorias de evaluación

Días lectivos con docencia presencial, para convocatorias de evaluación de asignaturas de 3 créditos

Evaluación: 2ª convocatoria – 1er semestre

Evaluación: 2ª convocatoria – 2º semestre

Días no lectivos

Día de la UPO

Fecha de cierre de actas de calificación:

13 de diciembre de 2023: extraordinaria de noviembre

16 de febrero de 2024 primera convocatoria 1er semestre

21 de junio de 2024 primera convocatoria 2do semestre

15 julio de 2024 cierre actas segunda convocatoria

DIAS FESTIVOS*

12 de octubre de 2023: Fiesta Nacional de España

1 de noviembre de 2023: Todos los Santos

6 de diciembre de 2023: Constitución Española

8 de diciembre de 2023: Inmaculada Concepción

25 de diciembre de 2023: Navidad

1 de enero de 2024: Año Nuevo

6 de enero de 2024: Epifanía

28 febrero de 2024: Día de Andalucía

28 y 29 de marzo de 2024: Jueves y Viernes Santo

17 de abril de 2024: Traslado festivo local

1 de mayo de 2024: Fiesta del Trabajo

30 de mayo de 2024: Corpus Christi

*Los festivos de 2024 pueden variar en función de las fechas oficiales aprobadas por la administración competente.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL MÁSTER - CURSO 2023-2024



L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4		
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

INICIO PERÍODO DOCENTE: 6 de noviembre de 2023. (Los Másteres con más de 60 crds, no profesionalizantes podrán iniciar el 2º curso con anterioridad a esta fecha)

CIERRE DE ACTAS EVALUACIÓN DOCENTE DE ASIGNATURAS:
 22 de marzo de 2024: Máster más 60 ECTS (1ª convocatoria - 2º curso)
 21 de junio de 2024:
 Másteres 60 ECTS (1ª convocatoria)
 Másteres más 60 ECTS (1ª convocatoria + 1º curso y 2ª convocatoria + 2º curso)
 6 de julio de 2024: Máster más de 60 ECTS (2ª convocatoria + 1º curso)
 12 de septiembre de 2024: Máster 60 ECTS (2ª convocatoria)

CIERRE DE ACTAS DE TFM:
 12 de abril de 2024:
 Máster más 60 ECTS (1ª convocatoria + 2º curso)
 Máster 60 ECTS (convocatoria extraordinaria)
 18 de julio de 2024:
 Máster 60 ECTS (1ª convocatoria)
 Máster más 60 ECTS (2ª convocatoria + 2º curso)
 21 de octubre de 2024: Máster 60 ECTS (2ª convocatoria)

DÍAS FESTIVOS*
 1 de noviembre de 2023: Todos los Santos
 6 de diciembre de 2023: Constitución Española
 8 de diciembre de 2023: Inmaculada Concepción
 25 de diciembre de 2023: Navidad
 1 de enero de 2024: Año Nuevo
 6 de enero de 2024: Epifanía
 28 febrero de 2024: Día de Andalucía
 28 y 29 de marzo de 2024: Jueves y Viernes Santo
 17 de abril de 2024: Tránsito festivo local
 1 de mayo de 2024: Fiesta del Trabajo
 30 de mayo de 2024: Corpus Christi
 12 de octubre de 2024: Fiesta Nacional de España
 *Los festivos de 2024 pueden variar en función de las fechas oficiales aprobadas por la administración competente

Días no lectivos (Navidad, Semana Santa y Feria)
 Día de la UPO: 25 de enero

El periodo docente de cada Máster puede consultarse en www.upo.es/postgrado

CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL MAES - CURSO 2023-2024



Noviembre 2023						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Diciembre 2023						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

INICIO PERÍODO DOCENTE: 6 de noviembre de 2023

CIERRE DE ACTAS EVALUACIÓN DOCENTE DE ASIGNATURAS:
 10 de junio de 2024: 1ª convocatoria
 12 de septiembre de 2024: 2ª convocatoria

Enero 2024						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero 2024						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo 2024						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

CIERRE ACTAS DE TFM:
 12 de abril de 2024: Convocatoria extraordinaria
 4 de julio de 2024: 1ª convocatoria
 21 de octubre de 2024: 2ª convocatoria

Abril 2024						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo 2024						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Junio 2024						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DÍAS FESTIVOS*
 1 de noviembre de 2023: Todos los Santos
 6 de diciembre de 2023: Constitución Española
 8 de diciembre de 2023: Inmaculada Concepción
 25 de diciembre de 2023: Navidad
 1 de enero de 2024: Año Nuevo
 6 de enero de 2024: Epifanía
 28 febrero de 2024: Día de Andalucía
 28 y 29 de marzo de 2024: Jueves y Viernes Santo
 17 de abril de 2024: Traslado festivo local
 1 de mayo de 2024: Fiesta del Trabajo
 30 de mayo de 2024: Corpus Christi
 12 de octubre de 2024: Fiesta Nacional de España
 *Los festivos de 2024 pueden variar en función de las fechas oficiales aprobadas por la administración competente

Julio 2024						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre de 2024						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre 2024						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Días no lectivos (Navidad, Semana Santa y Feria)
 Día de la UPO: 25 de enero

El periodo docente de cada Máster puede consultarse en www.upo.es/postgrado

CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL MÁSTER EN ABOGACÍA - CURSO 2023-2024



L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

INICIO PERIODO DOCENTE: 6 de noviembre de 2023. (Los Másteres con más de 60 crds, no profesionalizantes podrán iniciar el 2º curso con anterioridad a esta fecha)

CIERRE DE ACTAS EVALUACIÓN DOCENTE DE ASIGNATURAS Y PRÁCTICAS:
 19 de enero de 2024: 1ª convocatoria 2º curso
 12 de julio de 2024: 1ª convocatoria 1º curso
 3 de junio de 2024: 2ª convocatoria 2º curso
 31 de julio de 2024: 2ª convocatoria 1º curso

FECHA MÁXIMA ENTREGA ACTAS TFM:
 14 de febrero de 2024: 1ª convocatoria 2º curso
 18 de julio de 2024: 2ª convocatoria 2º curso

DIAS FESTIVOS*

- 1 de noviembre de 2023: Todos los Santos
- 6 de diciembre de 2023: Constitución Española
- 8 de diciembre de 2023: Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre de 2023: Navidad
- 1 de enero de 2024: Año Nuevo
- 6 de enero de 2024: Epifanía
- 28 febrero de 2024: Día de Andalucía
- 28 y 29 de marzo de 2024: Jueves y Viernes Santo
- 17 de abril de 2024: Traslado festivo local
- 1 de mayo de 2024: Fiesta del Trabajo
- 30 de mayo de 2024: Corpus Christi
- 12 de octubre de 2024: Fiesta Nacional de España

*Los festivos de 2024 pueden variar en función de las fechas oficiales aprobadas por la administración competente

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

El período docente de cada Máster puede consultarse en www.upo.es/postgrado

Días no lectivos (Navidad, Semana Santa y Feria)
 Día de la UPO: 25 de enero



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la renovación de miembros de Comisiones Preparatorias y Órganos Delegados del Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 31 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE RENUEVAN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO

El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno aprobado en sesión de este celebrada el 20 de mayo de 2015 (BUPO 5/2015) establece en su artículo 47 que los vocales que forman parte de la Comisión de Postgrado de la Universidad serán nombrados por el Pleno del Consejo, renovándose los miembros de la Comisión cada dos años.

De entre estos, deben designarse por el Pleno del Consejo de Gobierno: un representante del Colegio de Directores o Directoras de Departamento, un representante del Colegio de Decanos o Decanas, y un representante de las Direcciones Académicas de los títulos propios de la Universidad, a propuesta del vicerrectorado competente.

Según dispone el mismo precepto, a excepción de la persona representante de las Direcciones Académicas de los títulos propios, dichos representantes deberán ser doctores y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de la Normativa sobre Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide de 29 de noviembre de 2012.

De conformidad con lo anterior, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero. Nombrar representante del Colegio de Directores o Directoras de Departamento a D^a. Inés Canosa Pérez-Fragero.

Segundo. Nombrar representante del Colegio de Decanos o Decanas a D. Norberto Díaz Díaz.

Tercero. Nombrar representante de las Direcciones Académicas de los títulos propios de la Universidad a D. Rafael Merinero Rodríguez.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 31 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE RENUEVAN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno aprobado en sesión de este celebrada el 20 de mayo de 2015 (BUPO 5/2015) establece en su artículo 38 que los vocales que forman parte de la Comisión de Investigación de la Universidad serán nombrados por el Pleno del Consejo, renovándose los miembros de la Comisión cada dos años. Entre estos, debe haber un representante con el grado de Doctor por cada uno de los Departamentos de la Universidad.

En Consejo de Departamento del pasado 28 de marzo de 2023 se aprobaron los nuevos representantes del Departamento de Deporte e Informática en la Comisión de Investigación (titular: D. Luis Merino Cabañas; suplente: D. Norberto Díaz Díaz), que sustituyen a los actuales.

De conformidad con lo anterior, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Nombrar como representantes del Departamento de Deporte e Informática en la Comisión de Investigación a las siguientes personas:

Titular: D. Luis Merino Cabañas.

Suplente: D. Norberto Díaz Díaz.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el nombramiento de la Secretaría de la Comisión de Evaluación del Programa DOCENTIA-A-UPO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 31 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA A D. JAVIER GARCÍA MENÉNDEZ COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DOCENTIA-A-UPO

En el DOCENTIA-A-UPO. Programa para la Evaluación de la Actividad Docente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2010, se establece que la Comisión de Evaluación es el órgano responsable de llevar a cabo la valoración de cada una de las variables en las que se concretan las dimensiones del modelo de evaluación del DOCENTIA-A-UPO, contrastando las evidencias aportadas por los distintos agentes implicados (subapartado 1. Comisión de Evaluación del apartado C. Procedimiento para realizar la evaluación). Asimismo, se establece su composición y el procedimiento de nombramiento.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2022, se nombraron a las personas integrantes de la Comisión de Evaluación del programa DOCENTIA-A-UPO.

El pasado 6 de febrero de 2023, D^a. Esther Atencia Gil, que fue nombrada para ejercer la Secretaría de dicha Comisión, en su condición de Directora del Área de Calidad, dejó de ser la Directora de dicha Área.

Por esta razón, es necesario proceder a proveer el cargo vacante, entendiéndose, a propuesta del Rector, que la persona que debe ejercer la Secretaría de la Comisión es el Director del Área de Formación e Innovación, D. Javier García Menéndez.

De conformidad con lo anterior, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Nombrar Secretario de la Comisión de Evaluación del programa DOCENTIA-A-UPO a D. Javier García Menéndez en sustitución de D.^a Esther Atencia Gil.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 31 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Servicios de la Universidad Pablo de Olavide

Plan Anual de Actuaciones de la Inspección de Servicios

Universidad Pablo de Olavide

2023

I. Motivos y principios que inspiran el Plan

El artículo 16 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario dispone la creación de un Servicio de Inspección en la Universidad. En virtud de lo cual, los artículos 164 y 165 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide (Decreto 298/2003, de 21 de octubre, publicado en el BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003) establecen la instauración de la Inspección de Servicios.

El objetivo fundamental del Servicio de Inspección es alcanzar un modelo de funcionamiento coordinado, transparente y eficiente, orientado a dar respuesta a las necesidades de los diferentes colectivos universitarios y mostrar un compromiso de servicio público a la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la Inspección de Servicios actuará con total independencia respecto de las autoridades y de los servicios cuyo funcionamiento supervise, con total independencia de los Centros, Departamentos, Institutos, Servicios, Unidades, y otras estructuras, así como de cualesquiera órganos unipersonales o colegiados de Gobierno y del personal de administración y servicios, docente e investigador.

Tal y como establece la Exposición de Motivos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO núm. 6/2014), la delimitación del objeto de la actividad inspectora no puede llevarse a cabo sino es a través de la planificación. Sólo así se puede compaginar la igualdad en el tratamiento de todos los colectivos universitarios con el margen de discrecionalidad estratégica que corresponde a la Universidad. En este sentido, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, dispone que su actuación se basará en el Plan Anual de

Inspección, elaborado por la Inspección y aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o Rectora.

En virtud de lo establecido en el artículo 27. 3 del Reglamento se “recabará información pertinente de los Decanatos, Direcciones de Centros e Institutos Universitarios, Direcciones de Departamentos, Jefaturas de Áreas y Servicios, así como del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide y de los órganos de representación del personal de la Universidad Pablo de Olavide”. Por ello, para el presente Plan Anual se han incorporado las sugerencias y propuestas recibidas. Igualmente, se han tomado en consideración las necesidades derivadas de las reclamaciones, denuncias y quejas formuladas.

Independientemente de las actuaciones de carácter ordinario detalladas en el Plan Anual, la Inspección de Servicios realizará actuaciones de carácter extraordinario como consecuencia de las denuncias, quejas o sugerencias que se puedan plantear durante el ejercicio en relación con el anormal funcionamiento de los servicios (artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios).

II. Objetivos y Líneas de actuación para 2023

En cumplimiento del principio de planificación (artículo 27.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios) al que queda sujeta la Inspección de Servicios se detallan, a continuación, las actividades ordinarias a desarrollar durante el ejercicio.

Los objetivos para 2023 y la metodología a seguir se resumen en el siguiente cuadro:

OBJETIVOS	METODOLOGÍA
1. Difundir y mejorar el conocimiento de la comunidad universitaria de las funciones y competencias atribuidas a la Inspección de Servicios (IS).	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener actualizada la información de la web de la IS. - Reuniones con responsables de los diferentes órganos de gobierno, representación y/o gestión.
2. Intensificación de la cooperación con la Defensoría Universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> - A lo largo del año la IS celebrará reuniones con la Defensoría Universitaria de la UPO.
3. Verificación del cumplimiento del Plan de Organización Docente en la impartición de la docencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con la dirección de los Centros para recabar información acerca del cumplimiento del periodo lectivo. - Visitas a los edificios destinados a la impartición de docencia de Grados, según lo asignado en el Plan de Organización Docente. - En caso de detección de incidencias, se solicitará información al profesorado implicado, a través del personal responsable de los Centros y Departamentos. - Elaboración de un informe final de la visita, con los resultados obtenidos tras la valoración de las incidencias.
4. Supervisión de la publicidad y transparencia de la Universidad. Evaluación del grado de información recogida en el Portal de Transparencia y páginas webs de las Unidades administrativas de la UPO.	<ul style="list-style-type: none"> - Exploración y evaluación de la información recogida en el Portal de Transparencia y páginas webs de las unidades administrativas de la UPO y del personal adscrito. - Elaboración de informe sobre el nivel de información aportada.
5. Supervisión del grado de resolución de las incidencias y reclamaciones recibidas a	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de información al Área de Calidad de los buzones incluidos en el sistema de IRSF durante 2023. - Elaboración de informe por parte del personal de la IS.

través de los buzones IRSF.	
6. Colaboración con la Delegación de Protección de Datos en la elaboración de instrucciones sobre el tratamiento de datos durante la publicación de las calificaciones del estudiantado.	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de reuniones con la Delegación de Protección de Datos, Secretaría General y profesorado. - Elaboración de instrucciones con recomendaciones.
7. Cooperación y asistencia a los Órganos de gobierno, gestión y Representación de la Universidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de reuniones con responsables de los Servicios y las Áreas implicadas.
8. Formación del personal adscrito a los servicios y a la IS.	<ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda y propuesta de realización de cursos y/o seminarios de formación en temas relacionados con el ámbito universitario. - Participación en las Jornadas y reuniones de Inspectores de Servicio que se celebren durante el año.

Para el cumplimiento de los objetivos se establecen las siguientes líneas de actuación:

1. Difundir y mejorar el conocimiento de la comunidad universitaria de las funciones y competencias atribuidas a la Inspección de Servicios (IS)

Con el fin de mejorar la percepción de la Inspección de Servicios y ofrecer un clima de colaboración entre esta y la comunidad universitaria, es preciso hacer visible la información necesaria sobre la naturaleza, objetivos, reglamento y forma de actuación de la Inspección de Servicios y crear una vía de comunicación por la que poder obtener información para la identificación de disfunciones y la búsqueda de posibles soluciones. Para ello, se prevé seguir con la actualización y ampliación de los contenidos de la página web de la Inspección de Servicios, en colaboración con el Centro de Informática y Comunicaciones (CIC).

Además, a lo largo del año se celebrarán reuniones con los órganos de gobierno y/o representación que lo soliciten, con el fin de informar e intercambiar opiniones y sugerencias sobre aquellas cuestiones propias del Servicio de Inspección que afecten al personal docente e investigador y de administración y servicio.

Dado que esta actuación tiene un carácter de continuidad su realización se prolongará durante todo el año 2023.

2. Intensificación de la cooperación con la Defensoría Universitaria

A lo largo del presente año el personal de la Inspección de Servicios celebrará un mínimo de dos reuniones con la Defensoría Universitaria de la UPO al objeto de intercambiar y poner en común información de interés para ambas partes sobre el desarrollo de las distintas actuaciones llevadas a cabo.

3. Verificación del cumplimiento del Plan de Organización Docente en la impartición de la docencia

Entre las competencias de la Junta de Centro, en el artículo 5. f del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 2 de noviembre de 2011, por el que se aprueba la Normativa Reguladora de los Centros de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO 7/2011), se encuentra la de “(e)stablecer los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes y administrativas de la Facultad o Escuela, así como controlar su ejecución”. Además, según el artículo 5. c de la Normativa Reguladora de los Departamentos de la UPO, es función de los Consejos de los Departamentos la supervisión de la calidad de la docencia que impartan sus miembros (BUPO 7/2011). En este sentido, la Inspección de Servicios actuará como apoyo externo a la supervisión que pudiera realizarse internamente por los Centros y Departamentos.

La verificación del cumplimiento del Plan de Organización Docente por parte de la Inspección de Servicios se llevará a cabo mediante la realización de visitas, atendiendo al siguiente protocolo de actuación.

Antes del inicio de las visitas se mantendrán reuniones informativas con los/as Decanos/as y Directores/as de los Centros y Departamentos.

Con anterioridad a la implementación de la Verificación del cumplimiento del Plan de Organización docente en la impartición de EBs y EPDs, se informará a los Centros y a la Comunidad Universitaria del inicio de las visitas.

La Inspección de Servicios realizará visitas a los edificios en los que se imparta docencia de grado, al menos una vez por curso, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado, según lo asignado en el Plan de Organización Docente y en los Calendarios semanales de las asignaturas.

A partir de la información disponible en Universitas XXI para cada edificio y fecha seleccionada, se llevarán a cabo visitas, durante varios días, a lo largo de todas las franjas horarias en las que hubiera docencia.

Tras la realización de las visitas se levantará un acta que reflejará la ocupación de las aulas y/o laboratorios en los periodos lectivos.

En aquellos casos en los que se detectaran incidencias debido a la falta de coincidencia entre la información disponible en Universitas XXI y la ocupación de las aulas y/o laboratorios, éstas se reflejarán en el acta de la visita, que se presentará a los/las responsables de los Centros para que soliciten al profesorado, a través de su Departamento, la correspondiente información y/o justificación, enviando copia a la Inspección de Servicios.

Tras la valoración de las posibles incidencias, la Inspección de Servicios elaborará un informe de las visitas realizadas que será enviado para su conocimiento a la dirección de los Centros.

Las actuaciones para la consecución de este objetivo en el presente año se extenderán tanto durante el segundo cuatrimestre del curso 2022/23, como en el primero del curso 2023/24. La idea de este objetivo es que tenga carácter plurianual, de modo que su inclusión en los planes de actuación sirva de apoyo a la verificación del cumplimiento del Plan de Organización Docente.

4. Supervisión de la publicidad y transparencia de la Universidad. Evaluación del grado de información recogida en el Portal de Transparencia y páginas webs de las Unidades administrativas de la UPO

En cumplimiento de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG); y la Ley autonómica 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía (LTPA), La UPO asume las obligaciones que ambas normas establecen para todo el sector público, entre las que se encuentra el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos.

El Portal de Transparencia de la Universidad Pablo de Olavide (www.upo.es/transparencia) tiene como objetivo facilitar la información acerca de la gestión llevada a cabo en la Universidad, reuniendo indicadores, resultados y datos sobre la Universidad Pablo de Olavide publicados en sus distintos sitios web.

De entre las diferentes secciones incluidas en el Portal de Transparencia, se encuentran enlaces que dirigen a información del profesorado y al personal de administración y servicio. Esta información es importante para mantener una comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad universitaria. Durante el 2022 la atención de la Inspección estuvo dirigida a los datos incluidos en el portal del profesorado.

A partir de una revisión previa realizada desde la Inspección de Servicios se detectó que la información recogida en las páginas web de las Unidades y del personal adscrito a ellas no es uniforme. Por ello, con el fin de continuar con la mejora de la información accesible a través del portal de transparencia, para 2023 se plantea el objetivo de destacar la información referente a las unidades de administración y servicios de la UPO. Por ello, se realizará una exploración centrada en la información recogida en el Portal de Transparencia de la UPO, la existencia de páginas web de las unidades administrativas, así como de los datos recogidos en ellas y que permitan el acceso al personal adscrito. A partir de esto, se elaborará un informe sobre el nivel de información disponible que será enviado a la Gerencia y Unidades administrativas, con el fin de que puedan realizarse las mejoras que se consideren.

Se estima que durante el primer semestre de 2023 se obtenga un primer informe preliminar sobre la información disponible de cada Unidad y el informe con los resultados finales se elabore al finalizar 2023.

5. Supervisión del grado de resolución de las incidencias y reclamaciones recibidas a través de los buzones IRSF

Dentro de las auditorías que se realizan a los servicios administrativos como seguimiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad se haya la revisión de las reclamaciones y sugerencias que se reciben en las áreas. En este sentido, son de interés los informes de control que unifiquen esta información y proporcionen datos donde se conozcan los números reales sobre las reclamaciones que se reciben en la comunidad universitaria. Debido a esto, el objetivo perseguido con la presente actuación representa la continuación de uno ya propuesto y desarrollado en 2022, por el que se realizó la supervisión del grado de resolución de las incidencias y reclamaciones recibidas en las áreas incluidas en los buzones de Incidencias, Reclamaciones, Sugerencias y Felicitaciones (IRSF). Al constituir la continuación de un objetivo de 2022, se obtendrán datos que lleven a disponer de información que implique más de un periodo anual, lo cual servirá para ir disponiendo de información temporal del grado de resolución de las IRSF, que facilite la realización de las actuaciones oportunas en caso necesario.

Para verificar el grado de resolución de las incidencias y reclamaciones se solicitará información de las IRSF al Área de Calidad en 2023. Con ello, se elaborarán informes sobre el nivel de resolución de las peticiones y conocimiento del número real de reclamaciones recibidas en los servicios administrativos que serán enviados a la Gerencia y a los Centros u órganos implicados.

El tiempo estimado para la realización de esta acción se extiende hasta final de 2023.

6. Colaboración con la Delegación de Protección de Datos en la elaboración de instrucciones sobre el tratamiento de datos durante la publicación de las calificaciones del estudiantado

El tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo

18.4 de la Constitución española. La concreción y desarrollo del derecho fundamental de protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales se ha llevado a cabo a través de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Delegación de Protección de Datos adquiere una destacada importancia en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos. A través de esta actuación, desde la Inspección de Servicios, en colaboración con la Delegación de Protección de Datos de la Universidad Pablo de Olavide, se pretende garantizar la protección de la información y el tratamiento de los datos de carácter personal a estudiantes.

La presente actuación estará dirigida a la elaboración de instrucciones que puedan ser tenidas en cuenta por el profesorado de la UPO durante los procesos de publicación de las calificaciones de sus estudiantes, salvaguardando en la medida de lo posible la identidad de estos en concordancia con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Se estima que su desarrollo se realice durante 2023.

7. Cooperación y asistencia a los Órganos de gobierno, Centros, Departamentos y Unidades Administrativas de la Universidad

Tal y como establece la Exposición de Motivos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, la Inspección de Servicios se caracteriza por las notas de horizontalidad y colaboración.

En atención, a este principio rector, la Inspección de Servicios prestará su cooperación, en la medida que lo permitan sus competencias y recursos, a los Órganos de gobierno, Centros, Departamentos y Unidades Administrativas de la Universidad que así lo requieran.

El desarrollo de esta acción se llevará a cabo fundamentalmente a través de la realización de reuniones con los miembros de la Inspección de Servicios y las Áreas implicadas.

La implementación de este objetivo se extenderá durante 2023.

8. Formación del personal adscrito a los servicios y a la Inspección de Servicios

El artículo 15 del Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad Pablo de Olavide señala la importancia de la mejora del conocimiento para la profesionalización de la función inspectora. Esta situación no es exclusiva de la Inspección de Servicios, sino que puede ser extensiva a diferentes cargos u órganos de gestión de la Universidad de PDI y/o de PAS. Por ello, con este objetivo se pretende realizar la búsqueda y propuesta de cursos y/o seminarios que permitan la formación básica, no solo al personal de la IS, sino también a todo aquél que estuviera relacionado con temas tales como la resolución de conflictos o la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Además, para el presente curso se prevé la participación del personal de la Inspección de Servicios en encuentros y jornadas organizadas por otras universidades dirigidas a las Inspecciones de Servicios.

Estas actuaciones a realizar durante 2023 pueden ser implementados en este año y/o en los siguientes.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Directora Académica del Grado en Criminología de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. María Llana Ruiz-Cabello

Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Directora Académica del Grado en Criminología de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. María Llana Ruiz-Cabello.

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Derecho,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32.1.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la **Profra. Dra. Dña. Dra. Dña. María Llana Ruiz-Cabello**, Profesora Ayudante Doctora de esta Universidad, como **Directora Académica del Grado en Criminología** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos son desde la fecha de la presente Resolución Rectoral. El presente nombramiento no surtirá efectos económicos.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Directora del Departamento de Sociología de la Profra. Dra. Dña. Antonia María Ruiz Jiménez

Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Directora del Departamento de Sociología de la Profra. Dra. Dña. Antonia María Ruiz Jiménez.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese de la **Profra. Dra. Dña. Antonia María Ruiz Jiménez**, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, como **Directora del Departamento de Sociología** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el 20 de marzo de 2023.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Directora del Departamento de Sociología, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. María Mercedes Camarero Rioja

Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Directora del Departamento de Sociología, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. María Mercedes Camarero Rioja.

Conforme al resultado de las elecciones de 7 de marzo de 2023, llevadas a cabo por el Consejo de Departamento del Departamento de Sociología,

Visto que la profesora Dra. Dña. María Mercedes Camarero Rioja está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la **Profra. Dra. Dña. María Mercedes Camarero Rioja**, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, **Directora del Departamento de Sociología** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Resolución Rectoral de 21 de marzo de 2023 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se aprueba la composición y creación de la Comisión experta para la atención a la diversidad funcional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21 DE MARZO DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN EXPERTA PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en su compromiso con la promoción de la igualdad de oportunidades para el estudiantado y demás miembros de la comunidad universitaria con diversidad funcional, se plantea como objetivo esencial impulsar medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

Así, dando respuesta a lo establecido en la ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (artículos 43, 46 y 48), así como en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades en su Disposición adicional octava, la UPO tiene el reto y el deber de promover acciones y condiciones que garanticen que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva.

Por esta razón, el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales de la UPO, como órgano encargado de velar por el cumplimiento en materia de diversidad funcional debe, entre otras funciones, impulsar el diseño e implementación de los Planes de Diversidad Funcional que la institución promueva.

Haciéndose necesaria la elaboración del III Plan de Diversidad Funcional de la Universidad Pablo de Olavide, la Comisión Negociadora de Diversidad Funcional de la Universidad necesita del asesoramiento de una Comisión Experta que participe en este proceso sobre las líneas estratégicas que el Plan debe contemplar.

Por todo lo cual, este Rectorado, en cumplimiento del mandato establecido por las normas vigentes, y al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32.1.a), b), o) y t) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, **RESUELVE:**

PRIMERO. Crear una Comisión Experta en materia de Diversidad Funcional para asesorar en la elaboración del II Plan de Diversidad Funcional.

SEGUNDO. Nombrar como integrantes de la Comisión Experta en Diversidad Funcional a:

- Dña. Rosa M^a Díaz Jiménez. Profesora Titular de Universidad. Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Facultad de Ciencias Sociales de la UPO.
- Dña. María de las Mercedes Serrato Calero. Doctoranda en Ciencias sociales. Especialista en género y discapacidad.
- D. Evaristo Barrera Algarín. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Facultad de Ciencias Sociales de la UPO.
- Dña. Nieves Aquino Llinares. Profesora Contratada Doctora. Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica. Facultad de Ciencias Empresariales; Dpto. de

Economía, Métodos Cualitativos e Historia Económica; Área Estadística e Investigación Operativa de la UPO.

- Dña. Pilar Moreno Navarro. Directora General de Estudiantes, Acceso y Vida Académica de la UPO.
- Dña. Ana Isabel Carpio Ponce, jefa departamento de accesibilidad. Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión (Junta de Andalucía).
- Dña. Irene Parrilla Solís. Estudiante del Master en Intervención Social, Cultura y Diversidad.
- Dña. Mónica Domínguez Serrano. Delegada del Rector para la Igualdad de Género de la UPO.
- Dña. M^{ra} José Parejo Guzmán. Directora General de Inclusión y Políticas Socioculturales de la UPO.
- D. David Cobos Sanchiz. Vicerrector de Cultura y Políticas Sociales de la UPO.
- Dña. Lidia Elena Fernández Torres. Técnica del Servicio de Atención a la Diversidad Funcional de la UPO.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, para su cumplimiento y efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de su modificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 21 de marzo de 2023.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Resolución Rectoral de 21 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se aprueba la creación y composición de la Comisión negociadora para la atención a la diversidad funcional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21 DE MARZO DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en su compromiso con la promoción de la igualdad de oportunidades para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con la diversidad funcional, se plantea como objetivo esencial impulsar medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

Así, dando respuesta a lo establecido en la ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (artículos 43, 46 y 48), así como en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades en su Disposición adicional octava, la UPO tiene el reto y el deber de promover acciones y condiciones que garanticen que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva.

Por esta razón, el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales de la UPO, como órgano encargado de velar por el cumplimiento en materia de diversidad funcional debe, entre otras funciones, impulsar el diseño e implementación de los Planes de Diversidad Funcional que la institución promueva.

Para cumplir con esta finalidad, se crea la Comisión Negociadora para la Atención a la Diversidad Funcional de la UPO, con las funciones de velar por el principio de igualdad; así como de sensibilizar e informar a la comunidad universitaria sobre la importancia de incorporar la igualdad de oportunidades en la Universidad, y sobre la necesidad de participar activamente en la elaboración y desarrollo de los planes de diversidad funcional que se realicen en la Universidad, vigilando el cumplimiento del Plan de Diversidad Funcional, y promoviendo su implementación.

Los distintos Planes de Diversidad Funcional que se diseñen e implementen en la UPO, por su carácter transversal, deben realizarse y negociarse con la participación paritaria de todos los órganos universitarios y la representación de las personas trabajadoras, por lo que, el grupo de trabajo creado debe estar compuesto por distintas personas del Equipo de Gobierno, de la Dirección del PAS (con poder de decisión) y de la representación legal del personal (PAS y PDI) y del estudiantado.

Por todo lo cual, este Rectorado, en cumplimiento del mandato establecido por las normas vigentes, y al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32.1.a), b), o) y t) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, **RESUELVE:**

PRIMERO. Crear una Comisión Negociadora del Plan para la Diversidad Funcional en la Universidad Pablo de Olavide, con la siguiente composición:

- Vicerrector de Cultura y Políticas Sociales. D. David Cobos Sanchiz.
- Delegada del Rector para la Igualdad de Género. Dña. Mónica Domínguez Serrano.
- Directora General de Inclusión y Políticas Socioculturales. Dña. M^a José Parejo Guzmán.
- Área de Salud y Prevención. D. Manuel Alfredo Cortés Mira.

- Área de Gestión de Matrícula y Expediente Académico de Grado. Dña. María Isabel Alonso Martínez.
- Área de Gestión Administrativa de Asistencia al Estudiante de Grado. Dña. M^a Teresa Navarro Ibáñez.
- Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética. D. Antonio Díaz Montero.
- Representante de la Junta de Personal del PAS funcionario. Dña. Ana M^a Martín Rivera.
- Representante del Comité de Empresa del PAS Laboral. D. Braulio Flores Morón.
- Representante de la Junta de Personal del PDI funcionario. D. Antonio Vela Sánchez.
- Representante del Comité de Empresa del PDI Laboral. Dña. María Josefa Vázquez Fernández.
- Representante del Consejo de Estudiantes. Dña. Nerea Quesada Valdivia.
- Técnica del Servicio de Atención a la Diversidad Funcional. Dña. Lidia Elena Fernández Torres.
- Responsable de la Unidad de Políticas Sociales, Igualdad y Cultura. Dña. Teresa Moreno Carmona.

SEGUNDO. Establecer como funciones generales de la Comisión para la Diversidad Funcional, las siguientes, sin perjuicio de cualquier otra derivada del funcionamiento de la misma:

- a) Velar para que en la Universidad se cumpla el principio de igualdad de oportunidades.
- b) Sensibilizar e informar a toda la comunidad universitaria sobre la importancia de incorporar la diversidad funcional en la Universidad, y sobre la necesidad de su participación activa en la elaboración y desarrollo de los Planes de Diversidad Funcional que se realicen en la Universidad.
- c) Vigilar el cumplimiento del Plan de Diversidad Funcional de la Universidad Pablo de Olavide, y promover su implementación.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, para su cumplimiento y efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de su modificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 21 de marzo de 2023.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 24 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Secretario del Departamento de Sociología del Prof. Dr. D. Manuel Tomás González Fernández

Resolución Rectoral de 24 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Secretario del Departamento de Sociología del Prof. Dr. D. Manuel Tomás González Fernández.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese del **Prof. Dr. D Manuel Tomás González Fernández**, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como **Secretario del Departamento de Sociología** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el 23 de marzo de 2023.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 24 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Sociología a la Prof.^a Dra. Dña. Cristina Mateos Mora

Resolución Rectoral de 24 de marzo de 2023, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Sociología a la Prof.^a Dra. Dña. Cristina Mateos Mora.

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Sociología,

Visto que la profesora Dra. Dña. Cristina Mateos Mora está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Visto que la profesora Dra. Dña. Cristina Mateos Mora está contratada con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la **Prof.^a Dra. Dña. Cristina Mateos Mora**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, **Secretaria del Departamento de Sociología** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos del nombramiento serán desde la fecha de la presente Resolución Rectoral, y los efectos económicos serán desde el día 1 de abril de 2023.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Instrucción de 28 de marzo de 2023, de la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que regula los Instrumentos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la UPO

Instrucción que regula los instrumentos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la UPO

Esta Instrucción tiene por objeto regular los instrumentos y en especial la contratación de obras, suministros y servicios y la concesión de subvenciones, financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para su adecuación interna a la normativa que regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (estrategia española para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 a través de reformas e inversiones)

Gerencia, marzo de 2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
3. PRINCIPIOS COMUNES DE GESTIÓN	6
3.1. Comunicación, publicidad y difusión.	6
3.2. Hitos y objetivos	7
3.3. Seguimiento de la información contable.	8
3.4. Declaración de conflicto de intereses (DACI) y procedimiento para abordar conflictos de intereses	10
a. DACI	10
b. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.....	11
3.5. Etiquetado verde y etiquetado digital	12
3.6. No causar daño significativo al medio ambiente (DSNS)	12
3.7. Ausencia de doble financiación.....	13
3.8. Cumplimiento de principios transversales	14
4. CONTRATACIÓN MAYOR	14
4.1. Aspectos generales.....	14
4.2. Procedimiento	15
5. CONVOCATORIAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES	16
5.1. Aspectos generales.....	16
5.2. Procedimiento	17
6. CONTRATACIÓN MENOR	18
6.1. Aspectos generales.....	18
6.2. Procedimiento	18
7. COMISIÓN DE SERVICIO.....	19
8. RÉGIMEN DE CONTROL APLICABLE A LOS EXPEDIENTES QUE IMPLEMENTES LA APLICACIÓN DE FONDOS MRR	19
9. INTERPRETACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN.....	19
10. ENTRADA EN VIGOR	20
11. ANEXOS	20
11.1. DOCUMENTO I ANEXO IV-A ORDEN HFP/1030/2021 Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	21



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

11.2.	DOCUMENTO II ANEXO I ORDEN HFP/55/2023 Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	23
11.3.	DOCUMENTO III ANEXO IV-C ORDEN HFP/1030/2021 Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia	25
11.4.	DOCUMENTO IV ANEXO IV-B Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia	26
11.5.	DOCUMENTO V Complementario a la solicitud de convocatoria financiada mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	28
11.6.	DOCUMENTO VI Complementario al contrato menor financiado mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	34
11.7.	DOCUMENTO VII Declaración de ausencia de conflicto de interés DACI de la persona contratista/subcontratista/beneficiaria	40
11.8.	DOCUMENTO VIII Cumplimiento de principios transversales	42

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) regula un conjunto de actuaciones para dar una respuesta europea coordinada con los estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales provocadas por la crisis sanitaria de la COVID-19.

El 19 de febrero de 2021, entró en vigor el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este mecanismo se estableció como instrumento para la aportación de fondos a los distintos Estados miembros en función de la consecución de unos hitos y objetivos que se definen en los planes de recuperación y resiliencia nacionales.

El 29 de abril de 2021, la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dictó resolución para la publicación del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se detallan las políticas palanca, componentes y medidas para el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/241, en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (véase <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>).

El PRTR, inspirado en la Agenda del Cambio, en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, se sustenta en cuatro pilares que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía hacia una España más verde, más digital, más cohesionada e inclusiva y más igualitaria: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos cuatro ejes transversales se van a desarrollar a través de diez políticas palanca y treinta componentes que articularán los proyectos y subproyectos en los que descomponen las medidas previstas (inversiones/reformas).

Este RDL establece una estructura de gobernanza para el PRTR, creando en su artículo 15 el Comité Técnico como órgano de asistencia y soporte técnico de la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las funciones asignadas a este Comité Técnico se encuentran las de “aprobación de las orientaciones, manuales de procedimiento, o modelos tipo de pliegos de licitación, bases para convocatorias de subvenciones o ayudas, convenios o cualesquiera otros que considere que podrían servir de orientación a los gestores por razones de eficacia o eficiencia”.

Tales medidas inciden directamente en la licitación de contratos y la concesión de subvenciones financiados con estos fondos. La normativa de aplicación se contiene en el Real Decreto-Ley antes mencionado, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y de la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR. A esta regulación ha venido a sumarse, la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en

cumplimiento de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contiene medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los consorcios adscritos, financiados con cargo a los fondos europeos del Instrumento de Recuperación de la UE y a los fondos europeos del período de programación 2014-2020.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado dictó la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, acogándose la Universidad Pablo de Olavide (UPO) a dicha instrucción para la tramitación de los expedientes de contratación financiados con cargo a estos fondos, incorporando a sus pliegos los requisitos preceptivos que se establecen en dicha instrucción. Por resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Económica, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, se da publicidad a la instrucción 2/2023 en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lo recogido en la presente Instrucción habrá de entenderse sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás legislación contractual, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tomando en consideración el marco legislativo mencionado, la presente instrucción viene a regular y concretar los procedimientos que deben llevarse a cabo en la contratación y concesión de subvenciones y ayudas financiadas por estos fondos.

En base a todo lo que antecede, y haciendo uso de las prerrogativas que la disposición final primera del Texto Articulado del Presupuesto vigente de la UPO me otorga, dicto la presente instrucción.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente instrucción será de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública, sujetos a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para obras, servicios y suministros y a las convocatorias de subvenciones o ayudas que se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Los convenios de colaboración, firmados al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la ejecución de algún componente del PRTR tendrán que respetar las normas comunes establecidas en esta instrucción.

Se consideran centros de coste afectados los financiados con fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia que tengan la siguiente estructura: XX.XX.XX.60.XX.

3. PRINCIPIOS COMUNES DE GESTIÓN

3.1. Comunicación, publicidad y difusión.

Se trata de uno de los principios de gestión transversal del PRTR y jurídicamente vinculante.

Los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto, separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cuando los fondos provengan de la Junta de Andalucía habrá que incluir su logotipo.

En los procedimientos de contratación pública, sujetos a la LCSP, el contratista y subcontratistas están también obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, emblema y logos, y así se recomienda recoger en los pliegos.

En los siguientes enlaces se pueden descargar los diferentes logotipos y emblemas relacionados con el PRTR, así como los oficiales de cada Ministerio:

[Identidad Visual PRTR](#)

[Logotipos de los diferentes departamentos ministeriales](#)

Los compromisos en materia de comunicación, publicidad y difusión se aplicarán a documentos como:

- Convocatorias de ayudas.
- Formularios de solicitudes de ayudas.
- Notificaciones de concesión.
- Anuncios de licitación.
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Contratos administrativos.
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros).
- Convenios de colaboración.

EJEMPLOS:



Estos logos se añadirán según proceda, al encabezado o pie del documento.

Para las ayudas concedidas a proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deben incluir los siguientes logos en el orden según se citan:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- iv. El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Asimismo, cuando proceda, en los proyectos se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas".

3.2. Hitos y objetivos

Los hitos y objetivos son metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. El cumplimiento de un hito o un objetivo lo determina su indicador, es el medidor seleccionado para expresar el grado de avance en la ejecución de una reforma o de una inversión.

Hitos: logros cualitativos. Tienen indicadores auto descriptivos. Por ejemplo: la aprobación de una Ley.

Objetivos: logros cuantitativos. Por ejemplo, alcanzar un determinado número de puntos de recarga instalados. Hay que tener en cuenta tres elementos:

- Unidad de medida, pudiendo encontrar entre otros, millones de euros, kilómetros o número de proyectos.
- Valor de referencia inicial del que partimos.
- Valor meta que hay que alcanzar para considerar cumplido el objetivo.

Estos hitos y objetivos pueden ser críticos, no críticos y auxiliares.

Cada resolución de concesión de los fondos PRTR establecerá los hitos, objetivos y plazos a cumplir.

Se acredita el cumplimiento de los hitos y objetivos cuando la persona responsable o gestor correspondiente recoge su cumplimiento en la herramienta informática COFFEE.

Las unidades tramitadoras correspondientes serán las responsables de registrar, en el sistema informático de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el Proyecto o Subproyecto e incorporar la información acreditativa, conforme a los mecanismos de verificación.

La información de los indicadores de hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente. De este modo, el día once del mes siguiente se generarán automáticamente en el sistema informático los informes de seguimiento de Subproyectos, Proyectos y Medidas con la información actualizada al mes de referencia.

3.3. Seguimiento de la información contable.

El Decreto-ley 36/2020 establece que las entidades del sector público deberán remitir periódicamente información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas y de la entidad u organismo a que correspondan.

Esta información de seguimiento presupuestario comprenderá los importes de ejecución de gastos en las fases en que se establezca, así como la identificación del código de convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o el Número de identificación de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según corresponda, cuando según la fase de gasto dicha información ya estuviera disponible.

El sistema COFFEE se configura como el sistema de información de gestión del PRTR. El sistema de gestión comprenderá la totalidad de flujos de información necesarios para el adecuado cumplimiento de los requerimientos fijados en la normativa reguladora. A estos efectos, la persona o personas de cada unidad tramitadora de la UPO, como órgano gestor, deberá proporcionar al sistema de información la documentación presupuestaria, como referencia para el seguimiento y análisis del cumplimiento de los hitos, objetivos e indicadores.

A partir de la información contenida en el sistema, cada entidad generará el correspondiente informe de gestión, firmado al órgano responsable.

Los proyectos, subproyectos o líneas de acción estarán caracterizados, al menos, por:

- a) Componente al que pertenecen.
- b) Reforma o inversión en la que se encuadra.
- c) Entidad decisora.
- d) Entidad ejecutora.
- e) Órgano gestor del proyecto o del subproyecto.
- f) El código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento.
- g) La fuente o fuentes de financiación.
- h) Los hitos u objetivos que determinan el cumplimiento del proyecto o línea de acción.
- i) Los indicadores, conforme con el mecanismo de verificación, a través de los que se mide el grado de cumplimiento de los hitos u objetivos y el modo en que cada uno de esos indicadores contribuye a un indicador de la medida en la que se integra. La aportación de la medición del indicador a efectos del seguimiento del nivel de cumplimiento de los hitos u objetivos se efectuará al último nivel de descomposición de cada proyecto.
- j) Las partidas presupuestarias de la entidad ejecutora a través de las que se financia el proyecto, subproyecto o actuación.
- k) Una descripción breve de la finalidad que se pretende alcanzar con el proyecto, subproyecto o línea de acción.
- l) Las fechas de inicio y finalización.
- m) Coste estimado.
- n) Otra información relevante del proyecto, subproyecto o línea de acción.

A partir del ejercicio 2020, todas las operaciones contables, correspondiente tanto al ejercicio corriente como a ejercicios posteriores, que se hayan registrado y afecten a dichos proyectos, subproyectos y actuaciones, establecerá el siguiente detalle:

- a) Identificación de la Administración y de la entidad pública ejecutora.
- b) Ejercicio contable y fase de la operación contable.
- c) Número de operación con el que se haya asentado en el sistema de información contable, importe íntegro de la operación y fecha contable.
- d) Identificación del tercero de la operación contable.
- e) Detalle del importe de la operación por capítulos y, en caso de que se trate de una operación que comprenda ejercicios posteriores, por anualidades.
- f) Identificación de la actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La vinculación de la operación contable con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establecerá a nivel de actuación.
- g) Para los proyectos y subproyectos financiados en el marco del PRTR, identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
- h) Identificación de otras fuentes de financiación ajenas al Plan con el detalle del importe por cada una de ellas.

Se deberán formalizar su respectivo Informe de Gestión antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

3.4. Declaración de conflicto de intereses (DACI) y procedimiento para abordar conflictos de intereses

a. DACI

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

La Universidad Pablo de Olavide, aprobó su Plan Antifraude, por Resolución Rectoral de 21 de diciembre de 2021. Es importante que, en cada instrumento, se haga mención al Plan de medidas antifraude adaptado.

Por otro lado, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que todas las personas participantes en los procedimientos de ejecución del PRTR, cumplimenten la Declaración de Conflicto de Intereses (DACI), DOCUMENTO I (ANEXO IV-A de la Orden

HFP/1030/2021) de esta instrucción. La cumplimentación de la DACI debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En todo caso, antes de proceder a la adjudicación del tercero o al nombramiento del beneficiario.

A su vez, la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, determina una declaración de conflicto de intereses específica de acuerdo al DOCUMENTO II (ANEXO I de la Orden HFP/55/2023), firmada electrónicamente, para las personas que desempeñen las siguientes funciones o asimilables y sobre las que se realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés para cada procedimiento:

a) Contratos:

- Órgano de contratación unipersonal.
- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

El procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuida las correspondientes competencias.

Se aplicará a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

b) Subvenciones:

- Órgano competente para la concesión.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuida las correspondientes competencias.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma prevista en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023.

b. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés

El análisis sistemático se aplicará a los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones cuya convocatoria (entendiendo por tal, el anuncio de licitación o para procedimientos sin publicidad, cuando se inicie el procedimiento de adjudicación) se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial HFP/55/2023.

Las herramientas informáticas que se configuran para este análisis son las siguientes:

- El Sistema de Información CoFFEE dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para obtener en código de referencia para la operación.

- MINERVA, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, para el análisis sistémico de conflicto de interés.

3.5. Etiquetado verde y etiquetado digital

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan.

En el diseño y desarrollo de cada instrumento que se formalice, se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental y digital correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI y VII del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas. Dichas etiquetas pueden consultarse, para cada medida y submedida del PRTR, en el Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Si la medida no aparece listada en dicho Anexo I, no tendría etiqueta climática/medioambiental asignada.

3.6. No causar daño significativo al medio ambiente (DSNS)

Todas las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo. Los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH) a respetar son:

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Así pues, deben incluirse previsiones al respecto en todos los instrumentos jurídicos de ejecución del Plan:

- a) En subvenciones: en las bases reguladoras y en las convocatorias.

- b) En procedimientos de contratación pública: en los pliegos de cláusulas administrativas y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) En convenios, encargos, encomiendas y cualquier otro instrumento jurídico de ejecución del PRTR.

Además de la obligación general de respetar el principio DNSH, la inversión concreta del Componente del PRTR en que se enmarcan la actuación objeto de cada instrumento, puede haber recogido condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH en las actividades financiadas, que necesariamente han de ser tenidas en cuenta en la definición del mismo para asegurar el respeto a dicho principio. Estas condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH están recogidas expresamente en el Anexo I de cada componente del PRTR.

Para las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) Se consideran conformes con el principio DNSH aquellas que:

- a) Den lugar a resultados tecnológicamente neutrales a nivel de su aplicación (no se encuentran dirigidas exclusivamente a una tecnología que no sea de bajo impacto ambiental),
- b) Apoyen alternativas de bajo impacto ambiental cuando éstas existan, o
- c) Se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con los menores impactos ambientales posibles para aquellas actividades para las que no exista una alternativa viable de bajo impacto.

Es necesario que la persona responsable de la subvención cumplimente las preguntas del test de autoevaluación del Anexo III.B de la Orden de Hacienda y Función Pública 1030/2021. Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de esta información se pueden dirigir al CEI Cambio de nuestra Universidad. El órgano concedente determinará en que momento será obligatoria su cumplimentación.

La entidad Beneficiaria de la ayuda/contratante/subcontratante garantizará el cumplimiento de este principio a través de la firma del DOCUMENTO III (ANEXO IV-C de la Orden HFP/1030/2021).

3.7. Ausencia de doble financiación

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del mecanismo y de otros programas de la Unión para los mismos gastos. Y es que los proyectos de inversión financiados con MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Por ello, en los expedientes de cada instrumento debe dejarse constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación. En los anexos adjuntos está contemplado el compromiso a este principio.

3.8. Cumplimiento de principios transversales

Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, se recomienda incorporar al expediente del instrumento, un documento en el que se recoja el cumplimiento de cada principio específico del Plan, conforme al modelo que se adjunta como DOCUMENTO VIII Cumplimiento de principios transversales a la presente instrucción.

4. CONTRATACIÓN MAYOR

4.1. Aspectos generales

La Universidad, como entidad ejecutora de los componentes, incluirá en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, la persona adjudicataria presentará una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al modelo que se acompaña como DOCUMENTO IV (ANEXO IV.B de la Orden HFP/1030/2021).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como DOCUMENTO III (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- f) Declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas contratistas y subcontratistas, conforme al modelo que se acompaña como DOCUMENTO VII.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- h) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una

transacción o actividad): nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista.

Por otro lado, todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo del mismo deberán cumplimentar una DACI. Esta obligación se impone, en las diferentes fases contractuales, a todos los intervinientes en el expediente de licitación:

a) En las fases de preparación y licitación:

- Quienes elaboren la memoria justificativa del contrato, o participen en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, quienes firmen los pliegos o la supervisión de cualesquiera otros documentos, en el momento de la firma y aportación del documento al expediente, conforme al modelo que se incorpora como DOCUMENTO I a la presente instrucción.
- Los órganos de control que intervengan durante la tramitación del expediente realizando actuaciones de asesoramiento jurídico y de control previo, conforme al modelo que se incorpora como DOCUMENTO I a la presente instrucción.
- Los miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación: mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas, en el momento temporal en el que conozcan los participantes en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas. La declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, y se dejará constancia en el acta de la primera reunión, conforme al modelo que se incorpora como DOCUMENTO II a la presente instrucción.
- La persona titular del órgano de contratación, en el momento temporal en el que conozcan los participantes en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, conforme al modelo que se incorpora como DOCUMENTO II a la presente instrucción.
- La persona licitadora propuesta como adjudicataria del contrato, deberá aportar la DACI en el momento del requerimiento previo de documentación, incluyendo las DACIs correspondiente a los subcontratistas, en su caso, conforme al modelo que se incorpora como DOCUMENTO VII a la presente instrucción.

b) En las fases de ejecución y resolución:

- La persona responsable del contrato y de la dirección de obra, en el momento de su nombramiento, conforme al modelo que se incorpora como DOCUMENTO I a la presente instrucción.

Para garantizar su cumplimiento, el órgano de contratación incorporará en el PCAP una referencia a la obligatoriedad de cumplimentación de las DACIs por todas las personas obligadas a ello, incluyendo la del contratista y subcontratistas.

4.2. Procedimiento

En el Área de Contratación dispondrán de solicitudes de inicio adaptadas a las especificaciones establecidas en el PRTR para que la persona solicitante pueda iniciar la tramitación de una nueva licitación.

Con la información facilitada en la solicitud de inicio, el Área de Contratación confeccionará los pliegos-tipo de prescripciones técnicas y administrativas, que incorporen criterios verdes, digitales, de innovación, igualdad de género, de potenciación de pymes y de responsabilidad social.

Cuando se conozca los licitadores y antes de la adjudicación, se realizará el estudio de conflictos de intereses.

A fin de que la persona responsable del contrato pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos encomendados, es recomendable establecer en el pliego de prescripciones técnicas la obligación de la persona adjudicataria de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos. Igualmente, en el pliego de condiciones particulares se puede incluir la obligación del contratista y subcontratistas de facilitar en tiempo y forma la información que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Cuando se detecten incumplimientos imputables al contratista/subcontratista, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

Los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

5. CONVOCATORIAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

5.1. Aspectos generales

Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos del MRR podrán incorporar la convocatoria de las mismas. Para la tramitación de su aprobación tan solo serán exigibles el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, que será emitido en el plazo improrrogable de diez días naturales.

Se promoverá la incorporación de requisitos y criterios que mejoren el impacto de género en las convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva y en sus órdenes de bases reguladoras; se procurará, además, la presencia equilibrada de hombres y mujeres en las comisiones de evaluación y garantizar que existe conocimiento especializado en evaluación y en igualdad de género en el equipo de seguimiento y evaluación del proyecto (persona/asistencia técnica externa y/o personal del equipo interno).

Para poder incorporar adecuadamente la perspectiva de género en las convocatorias de proyectos financiados, éstas deberán incluir como parte de su objeto, la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres.

Las convocatorias podrán recoger medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal y la igualdad de género.

La Universidad como entidad ejecutora de los componentes incluirá en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de las personas beneficiarias, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales DOCUMENTO IV (ANEXO IV.B de la Orden HFP/1030/2021).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión DOCUMENTO III (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- f) Declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas beneficiarias, conforme al modelo que se acompaña como DOCUMENTO VII.
- g) Las personas beneficiarias que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

5.2. Procedimiento

El procedimiento para la tramitación de estas convocatorias será el siguiente:

1. Con carácter previo a la realización del gasto, la persona responsable del centro de coste deberá asegurar la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente que garantice los futuros compromisos.
2. La persona responsable del proyecto o subvención deberá adjuntar al modelo correspondiente de solicitud, a la unidad tramitadora correspondiente, el DOCUMENTO V COMPLEMENTARIO A LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA (firmado).

En la solicitud se deberá recoger:

- a) Mención expresa en toda documentación necesaria de la financiación con cargo al PRTR.
- b) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al DOCUMENTO III Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.
- c) Justificar el gasto identificando la inversión, componente y objetivo.
- d) Indicar la financiación.
- e) Mencionar las obligaciones de etiquetado verde y principio (DNSH).

3. Antes de la publicación de la convocatoria se dejará constancia en el expediente de la DACI de la persona competente para convocar la ayuda, así como de los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, conforme al modelo que se incorpora como DOCUMENTO II a la presente instrucción.

El resto de personas que intervengan en la elaboración de la convocatoria firmarán la DACI conforme al modelo que se incorpora como DOCUMENTO I a la presente instrucción.

4. Cuando se conozca el listado definitivo de personas admitidas se realizará el estudio de conflictos de intereses.

5. Una vez seleccionada la persona/personas beneficiarias deberán aportar, debidamente firmados, los modelos que se acompañan como DOCUMENTOS III, IV Y VII.

6. CONTRATACIÓN MENOR

6.1. Aspectos generales

Toda contratación que tenga carácter menor, generado con cargo a fondos MRR, deberá tramitarse según el procedimiento establecido en esta Instrucción.

6.2. Procedimiento

El procedimiento para la tramitación de estos contratos será el siguiente:

1. Con carácter previo a la realización del gasto, la persona responsable del centro de coste deberá asegurar la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente que garantice los futuros compromisos.

2. Cuando se solicite un contrato menor de un proyecto/ayuda financiada con el PRTR, la persona responsable del proyecto o subvención deberá adjuntar, al modelo correspondiente de contrato menor a la Unidad Tramitadora correspondiente, el DOCUMENTO VI COMPLEMENTARIO CONTRATO MENOR.

3. La Unidad tramitadora correspondiente procederá a realizar una reserva de crédito en el sistema Universitas XXI-Económico y trasladará el expediente al Área de Contratación para el estudio de conflictos de intereses y adjudicación del contrato.

Para la aportación de ofertas y más requisitos exigidos en el contrato menor, nos remitimos a la Instrucción de Gerencia para adquisición de suministros, servicios u obras a través de contrato menor, de septiembre de 2021.

Una vez publicada la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado, se le comunicará a la persona responsable del centro de coste y a la adjudicataria la referencia a indicar en la factura y los anexos a cumplimentar.

4.-Una vez adjudicado el contrato menor, la empresa adjudicataria, deberá presentar la factura en FACE, acompañada de los DOCUMENTOS III, IV Y VII, debidamente firmados. De no adjuntar los anexos, la factura será rechazada. Excepcionalmente, la persona responsable podrá adjuntar los anexos facilitados por el proveedor al dar la conformidad de la factura.

5. Las Unidades Tramitadoras procederán a comprobar que el expediente de contrato menor contiene toda la documentación requerida conforme a lo indicado en la presente instrucción.

7. COMISIÓN DE SERVICIO

Cuando se presente comisiones de servicio autorizadas para su liquidación, la persona que viaje deberá de acompañar los siguientes documentos firmados:

- DOCUMENTO III ANEXO IV-C ORDEN HFP/1030/2021 Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- DOCUMENTO IV ANEXO IV-B Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- DOCUMENTO VI Complementario al contrato menor financiado mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. RÉGIMEN DE CONTROL APLICABLE A LOS EXPEDIENTES QUE IMPLEMENTEN LA APLICACIÓN DE FONDOS MRR

La función interventora aplicable a estos expedientes se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en su normativa de desarrollo.

Para los contratos mayores se realizará la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerden movimientos de fondos y reconozcan obligaciones. El despacho de estos expedientes gozará de prioridad respecto de cualquier otro, debiendo de pronunciarse el órgano de control en el plazo máximo de cinco días hábiles.

No estarán sometidos a la fiscalización previa, los contratos menores, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Se verificarán aquellos que, por su trascendencia en el proceso de gestión de estos fondos y para garantizar que su aplicación se adecúa a las directrices establecidas por las instituciones de la Unión Europea, se determine.

9. INTERPRETACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN.

La Gerencia es el órgano encargado en la Universidad Pablo de Olavide para interpretar el contenido de esta Instrucción.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

10. ENTRADA EN VIGOR

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

11. ANEXOS

Las Unidades tramitadoras podrán adecuar los anexos adjuntos a cada ámbito de actuación.

11.1. DOCUMENTO I ANEXO IV-A ORDEN HFP/1030/2021 Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas /judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(lugar, fecha y firma)

11.2. DOCUMENTO II ANEXO I ORDEN HFP/55/2023 Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii)



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(lugar, fecha y firma)

11.3. DOCUMENTO III ANEXO IV-C ORDEN HFP/1030/2021 Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña, con DNI, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad, con CIF y domicilio fiscal en, como titular del órgano/consejero/a delegado/a, gerente, administrador/a, apoderado/a de la citada entidad, en su condición de contratista/beneficiaria

Manifiesta, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(lugar, fecha y firma)

11.4. DOCUMENTO IV ANEXO IV-B Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña, con DNI, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad, con CIF y domicilio fiscal en, como titular del órgano/consejero/a delegado/a, gerente, administrador/a, apoderado/a de la citada entidad, en su condición de contratista/beneficiaria

Declara, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(lugar, fecha y firma)

11.5. DOCUMENTO V Complementario a la solicitud de convocatoria financiada mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

1.-MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Nº DE EXPEDIENTE: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

SUBVENCIÓN: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención de este expediente arriba referenciado, la persona/personas abajo firmantes/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el

procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas /judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(lugar, fecha y firma)

2.- CLAUSULADO ADICIONAL DE LA CONVOCATORIA (PRTR)

FINANCIACIÓN Consultar en: POLÍTICAS COMPONENTES Y PALANCAS

***Nº COMPONENTE:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

***INVERSION:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

***JUSTIFICACIÓN PROYECTO / FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS:**

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DNSH:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»

en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas recogidas expresamente en el Anexo I de cada componente del PRTR.

ETIQUETADO CLIMÁTICO:

Marcar lo que proceda:

La inversión concreta en la que se incluye la medida **SÍ tiene** asociada una etiqueta Climática.

Por tanto, esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

PRIMERA

Deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE:

- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar en un formato electrónico que permita realizar búsquedas.

Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

I. NIF del beneficiario.

II. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

III. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).

VI. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).

VII. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

SEGUNDA

La beneficiaria:

Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:

- I. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- II. Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241
- III. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- IV. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241
- V. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- VI. Obligación de que, en la ejecución de las ayudas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente indicado en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación

de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

X Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

X Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

X La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

X Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

X Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

TERCERA

Comunicación y publicidad de la financiación europea:

En el caso de personas jurídicas, la persona beneficiaria estará obligada a cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En las medidas de información y comunicación del contrato, se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión,
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;
- Se utilizará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

11.6. DOCUMENTO VI Complementario al contrato menor financiado mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

1.-MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Nº DE EXPEDIENTE: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

CONTRATO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación de este expediente arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(lugar, fecha y firma)

2.- CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO MENOR (PRTR)

FINANCIACIÓN Consultar en: **POLÍTICAS COMPONENTES Y PALANCAS**

***Nº COMPONENTE:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

***INVERSION:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

***JUSTIFICACIÓN PROYECTO / FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS:**

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DNSH:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el llamado principio de no causar un

perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas recogidas expresamente en el Anexo I de cada componente del PRTR.

ETIQUETADO CLIMÁTICO:

Marcar lo que proceda:

La inversión concreta en la que se incluye la medida **SÍ tiene** asociada una etiqueta Climática.

Por tanto, esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta medida **NO tiene** asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

PRIMERA

Deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE:

- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato.

Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

I. NIF del contratista o subcontratista.

II. Nombre o razón social.

III. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.

IV. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.

V. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).

VI. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).

VII. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

SEGUNDA

La entidad contratista:

Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:

- I. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- II. Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- III. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- IV. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- V. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- VI. Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente indicado en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del

Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

X Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

X Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

X La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

X Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

X Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

TERCERA

En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:

⇒ Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

⇒ Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

⇒ En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento

CENCENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 991: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

⇒ Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

⇒ Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

⇒ En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

CUARTA

Comunicación y publicidad de la financiación europea:

En el caso de personas jurídicas, la entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En las medidas de información y comunicación del contrato, se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión,
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU";
- Se utilizará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

QUINTA:

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, la entidad contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que las subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

11.7. DOCUMENTO VII Declaración de ausencia de conflicto de interés DACI de la persona contratista /subcontratista /beneficiaria

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

Don/Doña, con DNI, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad, con CIF y domicilio fiscal en

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas /subcontratistas y beneficiarias, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la Universidad, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

11.8. DOCUMENTO VIII Cumplimiento de principios transversales

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos/órgano competente para la concesión de ayuda financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En los pliegos/convocatoria se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude de la Universidad pablo de Olavide.
- En los pliegos/convocatoria se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado en su caso.
- En los pliegos/convocatoria se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de las partes intervinientes en el procedimiento.
- En los pliegos/convocatoria se establece la obligación del órgano de contratación/ órgano competente para la concesión de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de adjudicación del contrato y las personas licitadoras.
- En los pliegos/convocatoria se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de Medidas Antifraude, los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En los pliegos/convocatoria se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas/beneficiario de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En los pliegos/convocatoria se establece la obligación del contratista/beneficiario en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

(Lugar, fecha y firma)

Instrucción de 12 de abril de 2023 del Vicerrectorado de Grado y Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, sobre la matrícula condicional en los estudios de Máster Universitario en la UPO, en base a lo establecido en el artículo 18.4 del RD 822/2021, de 28 de septiembre

Instrucción del Vicerrectorado de Grado y Postgrado, de 12 de abril de 2023, sobre la matrícula condicional en los estudios de Máster Universitario en la Universidad Pablo de Olavide, en base a lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, (BOJA número 108, de 8 de junio de 2022), por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Máster universitario de las universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece la admisión condicionada en estudios de Máster universitario de las universidades públicas andaluzas para el estudiantado al que solo le reste por superar la acreditación de la competencia lingüística en idioma extranjero requerida, el TFG y un máximo de 9 créditos ECTS para obtener el título de Grado, permitiéndose la admisión en aquellos títulos que, al final del proceso general de preinscripción, cuenten con plazas vacantes, a fin de garantizar la prioridad de matrícula de quien disponga del título oficial de Grado.

Conforme al citado acuerdo, la admisión en estudios de Máster universitario del estudiantado que reúna los requisitos establecidos anteriormente será condicionada hasta la finalización de los estudios de Grado, siendo definitiva cuando se acredite haber abonado los derechos de expedición del título de Grado. La matrícula, en este sentido, se entiende condicionada hasta la finalización de los estudios de Grado, siendo definitiva cuando el estudiante acredite haber abonado los derechos de expedición del título de Grado.

Asimismo, se establece que en ningún caso se podrá obtener el título de Máster con anterioridad al título de Grado que permite el acceso al Máster.

Artículo 1 – Del ámbito de aplicación.

La presente instrucción será de aplicación a los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 2. Obligatoriedad de acreditación de haber finalizado los estudios de Grado.

A tales efectos, para el estudiantado con admisión condicionada en estudios de Máster Universitario en la Universidad Pablo de Olavide, se establece la



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

obligatoriedad de presentar acreditación de haber abonado los derechos de expedición del título de Grado que le dio acceso al Máster antes de proceder a la defensa del Trabajo Fin de Máster.

Artículo 3. Matrícula condicionada.

La matrícula estará condicionada hasta la finalización de los estudios de Grado, siendo definitiva cuando el estudiante acredite haber abonado los derechos de expedición del título de Grado.

Artículo 4. Procedimiento.

El estudiantado deberá presentar acreditación de haber abonado los derechos de expedición del título de Grado a través del formulario de contacto: <https://www.upo.es/tika/web/index.php> y con copia al correo electrónico de la comisión académica del Máster correspondiente.

Disposición adicional. El Vicerrector con competencia en materia de Postgrado resolverá cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de esta Instrucción.

Disposición final. La presente instrucción entrará en vigor desde el momento de su firma, con independencia de su posterior publicación en BUPO.

Instrucción 1/2023 de 18 de abril de 2023 del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se regula la asignación de costes indirectos de proyectos competitivos

**INSTRUCCIÓN 1/2023 DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO,
POR LA QUE SE REGULA LA ASIGNACIÓN DE COSTES INDIRECTOS DE PROYECTOS COMPETITIVOS**

(EXCLUIDOS LOS PROYECTOS EUROPEOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente instrucción tiene por objeto establecer una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos, contratos y/o incentivos de investigación competitivos con financiación externa, con el fin de determinar qué parte de los ingresos por costes indirectos (overheads) se destinan a cubrir los gastos generales asociados a la realización de dichos proyectos por parte de la Universidad, y qué parte se asigna al propio proyecto de investigación, como aporte para hacer frente a gastos de ejecución no previstos tales como sobrecostes en las indemnizaciones por razón de servicio (alojamiento/kilometraje), publicaciones, u otros gastos derivados de la investigación y que no fueron específicamente programados en el proyecto.

Procedimiento para proyectos iniciados en el año 2023.

A partir del año 2023, para los proyectos que se inicien en ese año, el procedimiento de asignación de costes indirectos será el previsto en esta instrucción.

Se iniciará de oficio, una vez que se tenga constancia del ingreso en las cuentas de la Universidad de la subvención del Proyecto de Investigación/Ayuda que cuente con financiación de costes indirectos.

En el caso de la existencia de gastos no justificables o de reintegros, se procederá a efectuar una retención de no disponibilidad en las partidas de overheads en los centros de coste disponibles del/la IP.

Cuantía de la ayuda y ejecución:

Con carácter general, el 40% se destinará a sufragar los gastos generales de funcionamiento que genera la actividad investigadora en la Universidad y el 50% se pondrá a disposición de el/la investigador/a principal del proyecto.

El Departamento al que esté adscrito el/la IP recibirá una asignación del 10%.

En el caso de los Centros de Investigación mixtos, el porcentaje de los costes indirectos será el que se recoja en sus propios Convenios.

El periodo de ejecución, durante el cual se podrá gastar el incentivo, será de hasta un máximo de 24 meses desde que se reciban.

Instrucción del procedimiento:

El Área de Gestión Presupuestaria y Tesorería, cuando reciba un cobro, revertirá directamente al IP, al Departamento y, en su caso, al Centro mixto, el porcentaje de los fondos correspondientes de costes indirectos.

Con carácter general, cuando el personal investigador pierda la vinculación con la Universidad Pablo de Olavide, los overheads que tuviera disponibles en todos los proyectos de investigación, serán revertidos al fondo de contingencia de la UPO.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Disposición transitoria.

Los proyectos iniciados con anterioridad al año 2023, continuarán con el procedimiento aplicado de reparto que estaba vigente a la entrada en vigor de la presente Instrucción.

Esta instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, sección investigación, apartado varios, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO).

Fdo.: Antonia Mercedes Jiménez Rodríguez

Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado.

(P.D.C.: R.R. de 6 de octubre de 2022, BOJA n.º 196 de 11/10/2022)



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Resolución de 18 de abril de 2023 de la Gerencia de la UPO por la que se ordena la publicación del acuerdo de 30/11/2022, de modificación del acuerdo de 24/09/2008, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del PAS funcionario de la UPO

Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 19 DE ABRIL DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE NORMATIVA INTERNA REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

En cumplimiento de las recomendaciones contenidas sobre la debida publicidad en boletín oficial de la normativa interna reguladora de los procedimientos de selección y contratación del personal, tanto docente e investigador, como de administración y servicios, para general conocimiento.

Esta Gerencia, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide de la siguiente normativa:

- Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, de modificación del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide.

Fdo. La Gerente

ACUERDO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SOBRE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PROMOCIÓN INTERNA E INGRESO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

Reunida la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios, acuerdan la modificación del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008, sobre Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Interna e Ingreso del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Definición.

El concurso constituye el procedimiento normal de provisión de los puestos de trabajo y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria. Se distinguen dos modalidades de concurso:

- a) Concurso general.
- b) Concurso específico: se cubrirán mediante esta modalidad los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al 20.”

2. Se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:

“Artículo 12. Convocatoria a resultas.

1. Cuando, efectuada la propuesta definitiva de adjudicación de puestos correspondientes a convocatorias de provisión por concurso y/o libre designación, y a resultas de ésta, quedarán puestos singularizados vacantes, estos deberán ser convocados en el plazo máximo de quince días.
 2. Se realizarán tantas convocatorias de concurso “a resultas” como sean necesarias, al objeto de que las plazas que queden vacantes sean las del nivel mínimo de cada Escala y, en todo caso, ofertando las vacantes generadas una vez.
 3. Excepcionalmente, se podrá realizar la convocatoria a resultas incluida en la misma convocatoria del concurso, previo acuerdo con los órganos de representación.
3. Se modifica el anexo I. Baremo para la valoración de méritos concursos específicos, que queda redactado como sigue:

“Primera fase

En esta primera fase se valorarán, con idéntico baremo, los méritos generales de las personas aspirantes recogidos en los apartados a) al f) para la provisión de puestos mediante concurso. La puntuación máxima de los méritos generales será de 20 puntos y ninguna persona candidata podrá acceder a la segunda fase sin haber obtenido al menos 6 puntos.

La no obtención de la puntuación mínima eliminará automáticamente a la persona concursante.

Segunda fase

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, exigiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos en ella.

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin, las personas concursantes entregarán junto a su instancia:

- Se suprime este apartado.
- Se suprime este apartado.
- Una memoria de entre 10 y 100 folios para los puestos del intervalo II según la clasificación del Anexo II.

Se presentarán tantos ejemplares como miembros tenga la Comisión de Valoración, con formato DIN A-4, tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12. Las memorias podrán presentarse impresas en papel o como documento de Word o PDF en soporte electrónico (CD), entregando siempre al menos dos ejemplares en papel.

La memoria deberá reflejar el currículum profesional y los conocimientos específicos que posean las personas candidatas en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado. En dicha memoria se incluirá una propuesta organizativa que contendrá, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Las personas participantes en el concurso deberán realizar una defensa oral de la memoria presentada ante la Comisión de Valoración. El orden de intervención de las personas candidatas se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la convocatoria del concurso, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría General para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, y de conformidad con la correspondiente resolución de dicho órgano publicada en el BOE.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.”

La Gerente

Fdo.: Concepción Martín Brenes

El Presidente de la Junta de Personal

Fdo.: Jesús Ceballos Méndez